



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO ALA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO
TEMA**

**POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTORES FRENTE
AL DERECHO PLURALIDAD.**

**TUTOR
Mgtr. ORAMAS SALCEDO MARCO**

**AUTOR
JOSE ABRAHAM ENRIQUEZ CHIPE**

GUAYAQUIL 2025



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTORES FRENTE AL DERECHO PLURALIDAD.

AUTOR/ES:

Jose Abraham Enríquez chipe

TUTOR:

Mgtr. Oramas Salcedo Marcos

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica
Vicente Rocafuerte de
Guayaquil

Grado obtenido: Abogado

FACULTAD: CIENCIAS
SOCIALES

CARRERA: DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:
2025

N. DE PÁGS: 91

ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho

PALABRAS CLAVE: Sociedad, Método, Procedimiento, Rehabilitación, Adolescencia, Derecho.

RESUMEN: Basado con un objetivo de estudiar potestad De Juzgamiento De Adolescentes Infractores en el contexto del derecho a la pluralidad y celeridad de un tema creciente de relevancia en el ámbito jurídico y social en la actualidad; Este estudio entra analizando el sistema judicial ecuatoriano abordado por el equilibrando la necesidad de justicia con la protección de sus derechos fundamentales a través de una revisión exhaustiva del Código Orgánico de la niñez y adolescencia, así como el Código Orgánico Integral Penal dando una prioridad e importancia de un enfoque de rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores, en contraposición a la mera sanción para fortalecer y dar confianza a los adolescentes infractores a una educación digna y rehabilitación adecuada que garantice as un futuro más justo y equitativo para los adolescentes y la comunidad en su conjunto una reinserción.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (Web):			
ADJUNTO PDF:	SI	☒	NO ☐
CONTACTO CON AUTOR/ES: Jose Abraham Enríquez Chipe	Teléfono: 0961524261		E-mail: abenriquezjos e@gmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	DECANO: PhD. Adriam Camacho Domínguez Teléfono: (04) 259 6500 Ext. 250 E-mail: acamachod@ulvr.edu.ec Director de Carrera: MSC. Carlos Pérez Leyva Teléfono: (04) 259 6500 Ext. 233 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec		

CERTIFICADO DE SIMILITUD

ABRAHAM_UNIVERSIDAD_ULVR 2 REALIZADO todo (1).pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

ÍNDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.scielo.org.co

Fuente de Internet

3%

2

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.ulvr.edu.ec

Fuente de Internet

1%

4

dspace.unl.edu.ec

Fuente de Internet

1%

5

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias

= 70 words



MARKO ARTURO
GRANJA SANCHEZ

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado JOSE ABRAHAM ENRIQUEZ CHIPE, declara bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTORES FRENTE AL DERECHO DE PLURALIDAD, corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor Firma:

JOSE ABRAHAM ENRIQUEZ CHIPE.

C.I. 0954638086

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTORES FRENTE AL DERECHO DE

PLURALIDAD, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de CIENCIA SOCIALES de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: POTESTAD DE JUZGAMIENTO AL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTORES FRENTE DEL DERECHO PLURALIDAD, presentado por el (los) estudiante (s) JOSE ABRAHAM ENRIQUEZ CHIPE, como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



Firmado electrónicamente por:

MARCO ARTURO ORAMASSALCEDO

C.C0916658594

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a dios por haberme forjado en mi desarrollo académico donde fue mi primer apoyo y motivador para cada día continuar sin tirar la toalla, gracias a mis queridos padres, que fueron mayores promotores durante este proceso.

Mi agradecimiento también a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte donde me acogió haberme aceptado ser parte de ella, abiertos las puertas de su seno científico también a los diferentes docentes que me brindaron su riqueza de sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante desde el inicio hasta el último día de mi culminación.

Y para terminar agradezco a mi tutor Mgtr. ORAMAS SALCEDO MARCO, por haberme dado la oportunidad de recurrir a su capacitación y conocimientos para mi tesis.

DEDICATORIA

A mi madre Belinda Jacinta Chipe Castañeda que ha sido mi esfuerzo donde me ha sabido formarme con buenos valores, sentimientos, hábitos en los cuales me han ayudado a darle y seguir adelante en los momentos difíciles.

Me llenó de regocijo de saber que mi padre me dio un motivo y ejemplo a estudiar la carrera de derecho de igual manera que mi padre ya no se encuentra en esta vida terrenal en sus momentos me compartió sus conocimientos que en su tiempo se graduó en la carrera de derecho y ejercicio hasta sus últimos días, sigo adelante en mis proyectos.

También dedico este honor a mis hijos Chloe Amira Enríquez Ortiz, Jared Alam Enríquez Chipe quien ha sido mi mayor motivación para siempre seguir adelante y nunca rendirme en los estudios a pesar de las dificultades, pero todo posible, poder llegar a ser un ejemplo darle conocer que al estudiar es la única formación de ayuda para ella.

RESUMEN

TEMA: POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTORES FRENTE A LA PLURALIDAD.

Basado con un objetivo de estudiar potestad De Juzgamiento al Adolescentes Infractores en contexto del derecho a la pluralidad y celeridad de un tema creciente de relevancia en el ámbito jurídico y social en la actualidad; Esté estudio entra analizando el sistema judicial ecuatoriano abordado toda acción penal de los adolescentes, equilibrando un sistema necesario de justicia con la protección de sus derechos fundamentales a través de una revisión exhaustiva del Código Orgánico de la niñez y adolescencia, así como el Código Orgánico Integral Penal dando una prioridad e importancia de un enfoque de rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores, en contraposición a la mera sanción para fortalecer y dar confianza a los adolescentes infractores a una educación digna y rehabilitación adecuada que garantice así un futuro más justo y equitativo para los adolescentes y la comunidad en su conjunto una reinserción.

Palabras Claves: Sociedad, Método, Procedimiento, Rehabilitación, Adolescencia, Derecho.

ABSTRACT

TOPIC: POWER TO JUDGMENT OF TEENAGE OFFENDERS IN FACE OF PLURALITY.

Based on the objective of studying the power of Judgment of Adolescent Offenders in the context of the right to plurality and speed of a growing topic of relevance in the legal and social field today; This study analyzes the Ecuadorian judicial system addressing all criminal actions of adolescents, balancing a necessary system of justice with the protection of their fundamental rights through an exhaustive review of the Organic Code of Children and Adolescents, as well as the Comprehensive Organic Penal Code, giving priority and importance to a rehabilitation and reintegration approach for young offenders, as opposed to mere sanctions to strengthen and give confidence to adolescent offenders to a decent education and adequate rehabilitation that thus guarantees a brighter future. Fair and equitable reintegration for adolescents and the community as a whole.

Keywords: Society, Method, Procedure, Rehabilitation, Adolescence, Law.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICADO DE SIMILITUD	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	V
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
ÍNDICE GENERAL.....	XI
ÍNDICE DE TABLAS.....	XIV
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIV
ÍNDICE DE ANEXOS	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
1.1 ENFOQUE DE LA PROPUESTA.....	2
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	2
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:	3
1.4 OBJETIVO GENERAL	3
1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.6 IDEA A DEFENDER (INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS)	4
1.7 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL / FACULTAD.....	4
CAPÍTULO II	5
2.1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL:	5
2.1.1 Antecedentes	5
LA AMONESTACIÓN:	15
ORIENTACIÓN Y APOYO FAMILIAR:	16
SERVICIO A LA COMUNIDAD:	16
LIBERTAD ASISTIDA.	16
2.2 MARCO LEGAL:	18
2.2.1 Convención de los Tratados Sobre los Derechos Humanos.....	18

2.2.2 Código Orgánico Integral Penal	18
2.2.3 Corte Nacional De Justicia.....	18
2.2.4 Consejo de la Función Judicial.....	18
2.2.5 Constitución de la República del Ecuador.....	19
2.2.6 República de Chile	19
2.2.7 Legislación Mexicana.....	19
2.2.8 Código de Nicaragua	20
2.2.9 Los Derechos de los Niños y las Relaciones Intergeneracionales	20
2.2.10 Garantías normativas.....	22
2.2.11 Normativa internacional.....	22
CAPÍTULO III	24
MARCO METODOLÓGICO TIPOS DE INVESTIGACION	24
3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN:	24
3.2 ENFOQUE COMPARATIVO	25
3.3 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	25
3.4 MÉTODO DE DERECHO COMPARATIVO	26
3.5 MÉTODO HISTÓRICO LÓGICO	26
3.6 MÉTODO SISTEMÁTICO – ESTRUCTURAL	27
3.7 MÉTODO ANALÍTICO	27
3.8 MÉTODOS DESCRIPTIVOS	28
3.9 TÉCNICAS PARA OBTENER LOS DATOS	28
3.9.1 Encuesta	28
3.9.2 Entrevista	29
3.9.3 Población y muestra.....	29
3.10 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	32
3.10.1 Análisis De Resultados De Las Encuestas.	32
3.11 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA	46
3.11.1 Entrevista No.1	46
NOMBRES Y APELLIDOS: ELIZABETH SANTILLÁN CARGO: JUEZA.....	46
3.11.2 Entrevista No.2	48
3.11.3 Entrevista No.3.....	50

3.11.4 Entrevista No.4.....	52
3.11.5 Entrevista No.5.....	54
CAPÍTULO IV	56
PROPUESTA.....	56
4.1 PROPUESTA.....	56
4.2 OBJETIVO DE LA REFORMA:.....	56
4.3 JUSTIFICACIÓN:	56
4.4 PROPUESTAS ESPECÍFICAS:	56
4.4.1 Modificación del Artículo 267 COIP:.....	56
4.4.2 Art. 360 del Código de la Familia Niñez y Adolescencia.	57
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	60
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	61
ANEXOS	66

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO SOBRE LA PLURALIDAD EN EL JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES.....	32
TABLA 2: CONSENSO Y DIVERGENCIA ENTRE JUECES, FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y JURISTAS SOBRE LA JUSTICIA DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES.	34
TABLA 3: POSICIONAMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA FRENTE A LA PROPUESTA DE ENFOQUE RESTAURATIVO PARA ADOLESCENTES.	36
TABLA 4: IMPACTO DE LA AUSENCIA DEL ADOLESCENTE EN LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.....	38
TABLA 5: PRECEPCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA JUDICIAL JUVENIL.	40
TABLA 6: NIVEL DE ACUERDO CON LA IDONEIDAD DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL.	42
TABLA 7: VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN JUVENIL.	44

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOBRE SI LA POTESTAD DE JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES RESPETA EL DERECHO A LA PLURALIDAD.	33
GRÁFICO 2: OPINIÓN DE ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA SOBRE LAS SANCIONES IMPUESTAS A ADOLESCENTES INFRACTORES.	35
GRÁFICO 3: NIVEL DE ACUERDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ENFOQUE RESTAURATIVO EN JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES.	37
GRÁFICO 4: FRECUENCIA DE RESPUESTAS SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ANTE LA INASISTENCIA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.	39
GRÁFICO 5: PERCEPCIÓN DE IMPLEMENTAR UN NUEVO SISTEMA DE JUZGADOS.	41
GRÁFICO 6: VALORACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL PARA EL JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES.	43
GRÁFICO 7: PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LA REHABILITACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES.	45

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: ENTREVISTAS	66
ANEXO 2: IMÁGENES DE ENTREVISTA.....	70

INTRODUCCIÓN

La justicia juvenil representa un ámbito fundamental para el desarrollo social y la protección de los derechos de los adolescentes. En un contexto donde la delincuencia juvenil se ha convertido en un fenómeno complejo y multifacético, es imperativo establecer un enfoque que no solo se limite a la sanción, sino que promueva la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores en la sociedad. Esta tesis se propone explorar la potestad de juzgamiento de adolescentes infractores frente a un marco de derecho plural, analizando cómo las decisiones judiciales pueden influir en la vida de estos jóvenes y en su entorno social.

A través de un análisis exhaustivo de la legislación vigente, la jurisprudencia supranacional y los principios de derechos humanos, se buscará evidenciar la importancia de una justicia restaurativa que priorice la educación y el apoyo comunitario. Este enfoque no solo responde a las necesidades del individuo, sino que también fomenta la estabilidad social y la cohesión comunitaria.

La figura del juez especializado en adolescentes transgresores será examinada en su rol clave para implementar medidas socio-educativas que aseguren un proceso judicial ágil y efectivo, promoviendo el bienestar de los jóvenes y su entorno familiar.

La relevancia de este estudio radica en la necesidad de reformular las prácticas actuales en el sistema de justicia juvenil, abogando por un modelo que contemple la dignidad del adolescente como un sujeto de derechos, capaz de cambiar y crecer. Al abordar la potestad del juez en este contexto, se buscará contribuir a un debate más amplio sobre la justicia juvenil, la educación y la protección de los derechos humanos, reafirmando la importancia de un enfoque integral y humanizado que beneficie a toda la sociedad.

CAPITULO I

1.1 Enfoque De La Propuesta

Tema: Potestad De Juzgamiento Del Juez De Adolescentes Infractor Frente Al Derecho De Pluralidad.

1.2 Planteamiento del Problema:

Analizando se puede mencionar una contestación a los jóvenes adolescentes delincuentes que no solo tendrá que ver en verdad la gravedad del delito o la infracción, sino además la gravedad y situación particulares dicho a esto una de las más grandes son sus inconvenientes individuales, no ejemplificando que la mayor parte de la sociedad piensa que más es por un problema de condición social o su situación familiar pero no es así son otros factores que intervienen circunstancias personales u personalidad o por su experiencia criminal en proceso.

Determinando que el juez de adolescentes infractores que haya procesado en etapas de instrucción, evaluación, preparatoria de juicio y convoque audiencia de juzgamiento no puede determinar la fase final del juicio ni dictar la última instancia se llama a otro juez dictado por la corte que sea especializado en adolescentes infractores le dan detallado todo para la audiencia final y dicte sentencia.

Este enfoque analítico revela la necesidad de que la judicatura especializada trascienda el mero castigo. La respuesta estatal ante la infracción adolescente debe ser integral y multifactorial, exigiendo del juez una profunda consideración de elementos psicosociales y criminológicos que van más allá del simple origen socioeconómico. Esto incluye el análisis de la historia individual, las secuelas de traumas, el entorno de pares y las dinámicas de victimización que a menudo preceden a la conducta infractora. Por lo tanto, el juzgador debe poseer herramientas y criterios sólidos para ponderar estos elementos, garantizando que la medida socioeducativa impuesta sea verdaderamente

individualizada, reparadora y efectiva, y no una simple réplica de la pena adulta en miniatura, lo cual es contrario a la Doctrina de Protección Integral.

Sin embargo, esta transición de jueces que conocen el expediente en distintas etapas del proceso genera un severo problema de intermediación procesal y de motivación de la sentencia. El juez que dicta la sentencia final carece del conocimiento directo y personal de la prueba desahogada en las etapas previas, especialmente aquellas relacionadas con los informes periciales y las audiencias de evaluación que son cruciales para entender la singularidad del adolescente. Esta interrupción en la secuencia procesal dificulta la aplicación del Interés Superior del Niño (niña/adolescente) como principio rector, ya que el juzgador final puede basar su decisión en un análisis estrictamente documental, desvirtuando el propósito reeducativo y la consideración de la experiencia criminal en proceso, elementos esenciales para una verdadera justicia restaurativa juvenil.

1.3 Formulación del Problema:

¿De qué forma la construcción del sistema procesal vigente vulnera los derechos de protección en el juzgamiento de adolescentes infractores en la ciudad de Guayaquil durante los años 2024-2025?

1.4 Objetivo General

Estudiar la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractores frente al derecho de pluralidad procesal sobre la incidencia de los adolescentes infractores que cometen delitos a la sociedad civil.

1.5 Objetivos Específicos

Comprender una solución, a la indebida pluralidad procesal y conceptos de los adolescentes infractores que son juzgados en una etapa final del juicio por el juez resolutor especial de la niñez y la familia.

Proponer una normativa de mediación y juzgamiento delitos mediante la potestad del juez sea equivalente dependiendo de la gravedad de la infracción.

1.6 Idea a Defender (investigaciones cuantitativas)

Indica qué trata de probar la investigación. Define la explicación tentativa del fenómeno investigado a modo de respuesta anticipada o proposición sobre el problema de investigación. La redacción deberá ser concreta, máximo un párrafo con una idea central explícita.

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad.

Institucional: Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

Facultad: Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derechos humanos.

CAPÍTULO II

2.1 Marco teórico referencial:

2.1.1 *Antecedentes*

Basado lo que dice el autor: Albán Escobar (2003), sobre la prevención de las medidas socioeducativo que son ejecutada a los adolescentes infractores, en el área de Acciones de Protección y Juzgamiento de Adolescentes.

Continuando sobre las prevención de las medidas de socioeducativo que son ejecutada al jóvenes transgresores , que produce un media a adecuar el comportamiento de los menores en inconvenientes con la ley, deberíamos organizarnos para tener un conveniente sistema para la formación del muchacho actualmente con las generaciones de ahora que desarrollan un comportamiento extrema que llegan a tener problema con la ley por lo cual este asunto me otorgó un ansia de aprender tal asunto por mi directivos y aprender la problemática con los adolescentes transgresores y ofrecer a utilizar las medidas de socioeducativas que no permiten una idónea rehabilitación al púber transgresores.

Un procedimiento de ayuda que el juez no experimenta mediante otros expertos que son los trabajadores sociales y al psicólogo haciendo un trabajo en general para que alcance juvenil para ver la situación desordenada del juvenil en su propia vida. Declara con el paso del tiempo y mediante los principios y dispositivos concretos que permitieron que del menor delincuente se dicte ahora muchacho transgresor, se hallan dichos contenidos en los dispositivos de la Ideología de la Defensa Integral.

En Latinoamérica no existen elecciones judiciales significativas que, de manera directa fundamentadas en la Convención Mundial, comprueban al púber transgresor estricta categoría jurídica. Pese que la utilización la Convención, que por otro lado fue promulgada en todas las naciones del territorio y se convirtió, únicamente viable forzoso

para la zona judicial, esto no pasa en la práctica Infractores. (Albán Escobar, 2003)

Es un derecho de los adolescentes el tener un ordenamiento jurídico que nos garantice el juzgamiento en los casos en los cuales hayan quebrantado la norma, con la aplicación de medidas socioeducativas acorde con su edad en caso de resultar responsable con la infracción cometida será sancionado con la ley penal como delitos.

Para el Dr. Jorge Zavala Baquerizo, en su Tratado de Derecho Procesal Penal, señala que el proceso penal es una institución jurídica única, idéntica, íntegra y legal que teniendo por objeto una infracción, surge de una relación jurídica establecida entre el juez y las partes y entre éstas entre sí, conforme a un establecimiento preestablecido legalmente y con la finalidad de imponer una pena a los agentes de la infracción. (Zavala Baquerizo, 2004).

Para autores como Coles-Patín & Sánchez-Oviedo (2025), el marco de la justicia penal juvenil en Ecuador se sustenta en la Doctrina de Protección Integral, principio adoptado a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que transformó al adolescente infractor de *objeto* de tutela a *sujeto de derechos*. Este cambio paradigmático exige que la respuesta estatal a la infracción penal no sea meramente punitiva, sino eminentemente socioeducativa. En este sentido, la privación de libertad, concebida como la última ratio, tiene un objetivo dual y constitucionalmente mandatorio: la rehabilitación durante la reclusión y la reinserción social una vez cumplida la medida.

Esta diferenciación fundamental obliga al Estado a proveer un sistema especializado que asegure ambientes educativos, programas técnicos y soporte psicológico y familiar, aspectos que deben ser evaluados para determinar si el modelo cumple con la finalidad de restitución de derechos y prevención de la reincidencia.

A pesar de la sólida base constitucional y legal establecida, particularmente en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CODA), la realidad operativa del sistema

de rehabilitación juvenil en Ecuador ha enfrentado históricamente una profunda brecha entre el ideal normativo y la práctica institucional. La persistente aplicación limitada de las medidas socioeducativas se ha visto exacerbada por factores sistémicos: infraestructura deficiente, escasez de personal técnico especializado y la ausencia de una articulación efectiva entre las instituciones rectoras como lo son el SNAI, el Ministerio de Educación, entre otros.

Estos vacíos han resultado en altas tasas de reincidencia, evidenciando que la reclusión, en muchos casos, actúa como un factor criminógeno en lugar de rehabilitador. Por lo tanto, el análisis de la efectividad de este sistema se torna impostergable, dada la urgencia de alinear los resultados empíricos con el mandato de protección de derechos de la niñez y adolescencia. (Coles-Patín & Sánchez-Oviedo, 2025)

Para Briones Chávez (2025), el juzgamiento de menores infractores en Ecuador, es un ámbito estrictamente regulado por la normativa nacional que define como adolescente a toda persona entre los 12 y 18 años de edad, esto está fundamentado en la Constitución, que garantiza la protección integral de este grupo desde su concepción bajo el principio primordial del Interés Superior del Niño/niña/adolescente.

En virtud de su minoría de edad, los adolescentes gozan de inimputabilidad penal en el sentido adulto; sin embargo, si incurren en actos tipificados como delitos, su juzgamiento se desarrolla en el marco de un Sistema de Justicia Especializada conforme a las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA). Este sistema tiene un carácter primordialmente socioeducativo, diferenciándose del sistema penal ordinario al priorizar la rehabilitación y la reinserción sobre la mera punición. (Briones Chávez, 2025)

El autor Alarcón Argudo (2024) indica en su investigación que, al igual que en los delitos económicos donde las leyes penales en blanco permiten desviaciones interpretativas (demostrado con el análisis de dos casos), en la justicia juvenil, la falta de criterios definidos para el concurso de infracciones (pluralidad) y la individualización de la sanción puede llevar a interpretaciones igualmente extensivas e inconsistentes.

Este estudio muestra la necesidad de reformas legales en el ámbito económico para garantizar una justicia coherente y proteger el ordenamiento jurídico se aplica al derecho juvenil, subrayando que solo una normativa reformada y precisa puede asegurar que la potestad del juez, al enfrentar la pluralidad de delitos de adolescentes, se ejerza de manera justa, coherente y alineada con el fin resocializador del sistema. (Alarcón Argudo, 2024)

Por otra parte, Jaramillo-Ayala & Salazar-Orozco (2023), abordan en su estudio sobre la defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) las medidas de protección que se deben adoptar, durante época de pandemia aportando un antecedente metodológico y conceptual relevante a la tesis sobre la potestad de juzgamiento ante la pluralidad de infracciones. La investigación, concluyó que el ordenamiento jurídico ecuatoriano posee un marco legal robusto para la protección y bienestar de NNA — evidenciado en el 64.29% de trabajos de grado y el 35.71% de artículos analizados— que permite solicitar medidas de protección no como modos de sanción, sino como mecanismos eficaces ante la vulneración de derechos.

No obstante, el hallazgo crítico de que la implementación de estas medidas en la realidad no satisface las necesidades ni restituye los derechos vulnerados se proyecta directamente sobre la justicia juvenil, sugiriendo que, al igual que las medidas de protección fallan en su ejecución, la potestad del juez para determinar una sanción por el concurso de infracciones se ve comprometida por las mismas fallas sistémicas, limitando la capacidad del sistema de aplicar sanciones socioeducativas que logren la efectiva integración social y prevención de la reincidencia. (Jaramillo-Ayala & Salazar-Orozco, 2023)

Así mismo para la ley colombiana 1098 de 2006, la cual se expide como el código de infancia y adolescentes en todo marco de la justicia restaurativa, esperando que el adolescente infractor logre tomar toda conciencia del daño causando a las víctimas de todos delitos, desarrollando dichas actitudes empáticas y los principios de la justicia restaurativa se llevan a cabo es necesario que el proceso de entendidas como un

conjunto de comportamiento también viendo los jóvenes de los infractores que infringe la ley penal presentación de representación de sí mismos las fallas en el control de sus impulsos agresivos y tendencia al aislamiento social en muchas palabras, la seguridad del apego facilita el sentimiento de ser amado, reduce la ansiedad posibilita la regulación de las emociones y una percepción positiva del mundo, fundamentos psicólogos para el comportamiento pro social. (Congreso de Colombia, 2006)

Consideramos a los adolescentes infractores, como un colectivo emergente de las condiciones de desigualdad y pobreza en las que han crecido, donde perciben la naturalización cotidiana de la violencia en Colombia, las estadísticas de reincidencia en la comisión de delitos de distinta naturaleza. Ejecutados por los adolescentes, tienden a incrementar, según datos de la comisión de evaluación del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. (Abad Mezquita, 2023)

Característica de adolescentes infractores

En el contexto nuestro ecuador se estudió sobre un pobre desarrollo en las relaciones interpersonales de los adolescentes infractores, acompañado de un elevado aislamiento socio emocional, problematizando significativamente las experiencias vividas en esta etapa del ciclo vital.

Según estos estudios, se establece que las conductas antisociales y desafiantes de los adolescentes infractores tienen orígenes interpersonales, que son exteriorizados mediante actitudes hostiles, dadas sus carencias, frustraciones, miedos y angustias a nivel individual.

En el territorio colombiano se encuentra un estudio que plantea la existencia de diferencias significativas a nivel comportamental, entre los adolescentes de 12 a 13 años y los de 16 a 17 años, donde los de mayor edad presentan más conductas antisociales y delictivas, demostrando un desarrollo progresivo de dichos comportamientos una vez se inician. En línea con esto, también muestra que los adolescentes de género masculino

presentan una media mayor, con diferencias estadísticamente significativas en la conducta antisocial y en la conducta delictiva, comparada con las mujeres. (Sanabria & Uribe Rodríguez, 2010)

De este modo, respecto a los factores conductuales de los adolescentes infractores, se puede decir que, según lo encontrado, existe una propensión a realizar actos delincuenciales a partir de las estructuras mismas de personalidad, desarrolladas en contextos que legitiman dichos actos. (Galván-Moya & Durán-Palacio, 2019)

La adaptación social a la comunidad de los menores infractores

El estudio sobre las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores en Riobamba de la abogada Andrade Bermudez (2017), revela una disonancia crítica con la finalidad rehabilitadora del sistema, una problemática que impacta directamente en la potestad del juez para determinar una sanción adecuada ante la pluralidad de infracciones. La investigación concluyó que, a pesar de la existencia de un marco legal, la falta de un control eficiente sobre la aplicación de las medidas —evidenciada por factores económicos, culturales y coyunturales, y respaldada por encuestas a 31 adolescentes del CAI-R y entrevistas a la coordinación del centro— impide alcanzar una rehabilitación efectiva.

Esta deficiencia operacional constituye una barrera que complica la labor del juez en el concurso de delitos, pues la imposición de una medida, aún bajo el principio de individualización, se ve frustrada por la incapacidad del sistema de ejecutarla con rigor y calidad, creando un ciclo de reincidencia que demanda la urgente estructuración de equipos multidisciplinarios y la mejora de las condiciones de convivencia para validar la decisión judicial. (Andrade Bermudez, 2017)

Es necesario tomar en cuenta que los adolescentes infractores precisan tener un lugar respetable dentro de la sociedad, donde se puedan desempeñar honradamente para no volver a delinquir. Trataré de demostrar los límites en relación a los mecanismos

de protección por parte del Estado Paraguayo para fomentar la reinserción social de los adolescentes infractores en el país y los factores que llevan a dicho grupo a reincidir en prácticas delictivas cuando recuperan la libertad. Investigaré si efectivamente el Estado Paraguayo está cumpliendo con las normativas o lineamientos internacionales referentes a la reinserción de adolescentes infractores.

Considerando que será fundamental determinar la importancia que tiene la reinserción de estos adolescentes, en el sentido de que, en un futuro inmediato o mediano, formarán parte de la sociedad en la que vivimos, donde deberán interactuar socialmente, ejerciendo sus derechos de ciudadanos, para lo cual deberán estar preparados a fin de que ejerzan una participación responsable y comprometida en los distintos aspectos de la vida comunitaria; por lo cual, considero que deben tener una nueva oportunidad de adaptación, para que logren ser ciudadanos comprometidos con la sociedad a la que pertenecen. (Krummel Duarte, 2008)

En el siguiente artículo constitucional se mencionó algo muy importante que los niños y niñas y jóvenes adolescentes gozan de derechos. Enfocando un análisis que todo niño abarca todas las edades desde el momento de su concesión de recién nacido hasta la pre adolescencia por una etapa de su vida.

En el Art. 45 inciso segundo ibidem se establece que: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; ya recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (Asamblea Nacional - Registro Oficial 449, 2021)

Pro-socialidad y Adolescencia

El estado actual de la investigación sobre conducta pro social postula definiciones socioeducativas y otras más estrictas de dicho constructo, mientras que las tipologías más recientes tienden a reducir el número de categorizaciones. Se halló que abundan tanto las investigaciones como la construcción de instrumentos para la medición de la conducta pro social en la infancia y la adolescencia.

También, se encontró que, respecto a los factores que promueven acciones prosociales en los adolescentes, la estabilidad emocional constituye un factor fundamental para establecer relaciones empáticas y positivas con el entorno; a su vez, aparece como un factor de riesgo que influye en las manifestaciones de agresividad física y verbal del adolescente. (Cárdenas García, 2020)

En cuanto a recursos individuales establecidos en la estructura psíquica y emocional del adolescente, encontramos estudios acerca de la capacidad de este para empatizar y cooperar ante las necesidades de los otros, así como que la aptitud de autorregulación y de auto organización de la conducta se relaciona con la pro-socialidad.

Una investigación realizada en España, determinó que los factores estructurales de la personalidad de amistad y conciencia son los que tienen mayor peso en las conductas altruistas y pro sociales de los adolescentes. Por otro lado, describen que la flexibilidad parece tener escasa relación con la convivencia social, el control de la agresividad y la capacidad de superar las dificultades en la relación con los otros, mientras que la variable empatía demostró ser muy importante para la comprensión de las actitudes pro sociales y agresivas. (Moreno & Fernández, 2011)

Cruz Rosero (2020), en su artículo científico sobre La Justicia Restaurativa y su Incidencia en los Adolescentes Infractores de Santo Domingo, muestra que el enfoque garantista y rehabilitador de la justicia juvenil, viabilizado por la justicia restaurativa —tal como se analizó en la investigación realizada en el cantón Santo Domingo—, encuentra

que la pro-socialidad es un objetivo fundamental para la rehabilitación de los adolescentes infractores.

La pro-socialidad, es entendida como el conjunto de conductas voluntarias que benefician a otros o a la sociedad sin esperar recompensas externas, se convierte en el pilar del sistema socioeducativo al buscar la readecuación de la conducta más allá de la mera sanción legal. En el contexto de la adolescencia, donde el desarrollo moral y la capacidad de empatía están en plena formación, la justicia restaurativa incide directamente en los ámbitos psicológico y social del joven al facilitar mecanismos como la mediación y la reparación del daño, promoviendo la responsabilidad activa del adolescente infractor y su reintegración constructiva a la comunidad, lo cual es esencial para prevenir la reincidencia y asegurar el cumplimiento de la ley. (Cruz Rosero, 2020)

Garantía Integral Universal

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (s.f) en París, recoge los derechos básicos para la humanidad.

Desde su idea inicial se ha promovido, desde lo potenciado y desarrollado su concepción: derechos individuales, civiles y políticos; derechos de las generaciones actuales y futuras a disfrutar de la naturaleza y por último derechos ligados al patrimonio genético de cada individuo. (Asamblea General de las Naciones Unidas, s.f)

Para la autora Acunso Quiñones (2008), el sistema de justicia penal juvenil ecuatoriano se encuentra cimentado en la Garantía Integral Universal de los Derechos del niño, niña y adolescente, es un principio rector establecido constitucionalmente y desarrollado plenamente en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), vigente desde 2003. Este mandato legal, que el legislador busca agilizar su aplicación y obliga al Estado a asegurar el cumplimiento y ejercicio de todos los derechos de los adolescentes que infrinjan la norma penal, incluso aquellos que resulten responsables del cometimiento de

una infracción.

El juzgamiento ante la pluralidad de infracciones, la Garantía Integral es fundamental, ya que toda decisión judicial debe conciliar la responsabilidad penal juvenil (descrita en el Libro Cuarto del CNA) con la protección y restitución de derechos, asegurando que las medidas socioeducativas impuestas por el juez, incluso en casos de concurso de delitos, no se conviertan en una violación a las garantías procesales y de ejecución, manteniendo así la coherencia con los Convenios y Tratados Internacionales en la materia. (Acunso Quiñones, 2008)

La Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

Se basa en las siguientes afirmaciones sobre la concepción de niños, niñas y adolescentes: Son sujetos porque son seres humanos con idéntica o mayor integridad y dignidad que los adultos; son capaces porque en función de su desarrollo y madurez pueden decidir; tienen necesidad de respeto especial porque su condición de seres humanos en desarrollo requiere atención prioritaria y específica; tienen una percepción autónoma de sus necesidades y su situación porque comprenden y conocen el mundo que les rodea.

La doctrina de protección integral constituye una verdadera revolución en la concepción de niños, niñas y adolescentes, y su valoración jurídica; es un cambio de paradigma, de valores y conceptos en la sociedad; pues les reconoce como sujetos de derechos, resaltando y gozan de los mismos derechos que todos los seres humanos, además de los específicos para su edad. (Asamblea General de las Naciones Unidas, s.f)

Reflexión crítica. – la convención sobre el impacto de los niños y jóvenes adolescentes en su desarrollo de madurez y formación de su integridad y dignidad respecto a la condición de los jóvenes tener una mejor atención prioritaria en vida civil.

2.1.2 Medidas socioeducativas

Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, teniendo como única finalidad el de lograr la integración a la sociedad del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Se las puede definir doctrinaria-mente como acciones sustituidas, ordenadas por el Juez de la Niñez y Adolescencia, como consecuencia de la suspensión del proceso a prueba, una vez declarada la responsabilidad del adolescente infractor cuando haya cometido un hecho criminal. (Congreso Nacional - Registro Oficial 737, 2003)

Las medidas socioeducativas se dividen en dos:

- 1.- Privativas de libertad
- 2.- No privativas de libertad

Las medidas no privativas de libertad que se pueden imponer son:

La amonestación:

Es una recriminación verbal, clara y directa del juez al adolescente infractor y sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de la acción cometida. Imposición de reglas de conducta: es recriminación descrita en el numeral anterior acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, se comprende el comportamiento del adolescente involucrado, a fin de conseguir su integración a su entorno familiar y social, tiene una duración de uno a tres meses.

Para la abogada Villegas Carriel (2016), el marco legal que sustenta la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractores se centra en las medidas socioeducativas, que son las únicas acciones disponibles para responder a la responsabilidad penal del joven, diferenciándose de la punición adulta. Estas medidas,

cuyo catálogo incluye desde la amonestación hasta el internamiento institucional, tienen la doble finalidad de lograr la integración social y la reparación del daño. Esta naturaleza socioeducativa es particularmente crítica cuando el juez debe decidir sobre la pluralidad de infracciones, donde la sanción impuesta debe reflejar un proceso sistemático de acciones orientado a la reinserción social.

Si bien el sistema se basa en la aplicación de estas medidas, subraya que la efectiva determinación judicial de la sanción por concurso de delitos es insuficiente si no se acompaña de mecanismos concretos y evaluables que eviten la reiteración de la conducta antisocial. Por lo tanto, el alcance de este estudio debe analizar cómo la correcta aplicación e implementación de la sanción judicial por pluralidad se articula con la necesidad de desarrollar y evaluar activamente herramientas de prevención. (Villegas Carriel, 2016)

Orientación y apoyo familiar:

Consiste en un enlace obligatorio del adolescente, sus progenitores o representantes de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social tiene duración de uno a tres meses.

Servicio a la comunidad:

Son actividad pristas de beneficio comunitario que impone el juez, para el adolescente infractor las realice sin menoscabo a su integridad, dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas y laborales, tomando en consideración sea actitudes, habilidades de beneficio socio educativos con una duración de siete días a un mes.

Libertad asistida.

Es un estado de libertad condicional, sujeto al cumplimiento de directrices y

restricciones de conducta fijadas por el juez a orientación, asistencia supervisión, y evaluación con una duración de tres meses a un año.

Las medidas socioeducativas privativas de libertad son: Internamiento domiciliario:

Consiste en la restricción parcial de la libertad por lo cual el adolescente no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios, de salud y de trabajo.

Internamiento de fin de semana:

Es la restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente estará obligado a concurrir la semana al centro de adolescente infractores los que permite mantener sus relaciones acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo

Internamiento con régimen de semi libertad:

Consiste en la restricción parcial de libertad por la que el adolescente infractor ingresa a un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.

Internamiento institucional.

Es la privación total de la libertad del adolescente infractor internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, una de las medidas obstadas como delito ordinario serán aplicara únicamente de delitos de asesinatos y homicidios, violación, plagio de persona y robo con resultado de muerte.

Las medidas dadas el legislador ha establecido para ser ejecutada o ser aplicadas a los adolescentes que de resultado genere una responsabilidad por sus infracciones proporcionadas y la gravedad del delito al adolescente. (Asamblea Nacional, 2014).

2.2 Marco Legal:

2.2.1 Convención de los Tratados Sobre los Derechos Humanos

En los presente artículos de los tratados internacionales hablamos del artículo 9.-

Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias, ni podrá ser privado de su libertad, a salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido por la misma. (Asamblea General de las Naciones Unidas, s.f)

2.2.2 Código Orgánico Integral Penal

Dicho el artículo 359.-

Audiencia de juzgamiento inicia la audiencia de juzgamiento, el juez dispondrá que el secretario dé lectura a la resolución a que se refiere el inciso final. (Asamblea Nacional - Registro Oficial Suplemento 180, 2021)

2.2.3 Corte Nacional De Justicia

Dado en nuestra constitución art.-77 inciso 11

la juez y jueza aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley. (Corte Nacional de Justicia, 2017)

2.2.4 Consejo de la Función Judicial

En nuestro consejo de la judicatura:

Se considera la resolución 038- 2021 que resuelve el reglamento para ejercer de la potestad disciplinaria del consejo de la judicatura para los servidores de función judicial. (Consejo de la Judicatura, 2021)

2.2.5 Constitución de la República del Ecuador

La potestad consiste en la potestad disciplinaria. – Consiste en la potestad autónoma, de conocer y sancionar toda acción u omisión que se encuentre determinada infracción disciplinaria en el ordenamiento jurídico vigente, observando las garantías del debido proceso consagradas en la constitución de la República del Ecuador. (Constitución de la república del ecuador)

2.2.6 República de Chile

Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Encontramos una institución de servicio nacional de menores que es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encargan de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de jóvenes de entre 14 y 17 años que han infringido la ley. (SENAME, 2019)

2.2.7 Legislación Mexicana

La legislación México, la ley para el tratamiento de menores infractores, para el distrito federal en materia común y para toda la república se dictan dichas medidas para aplicar al menor.

Las medidas de orientación y de protección artículo 97.- la finalidad de las medidas de orientación y de protección es obtener que el menor que ha cometido aquellas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en

infracciones futuras. (Albán Escobar, 2003)

Artículo 97.- son medidas de orientación las siguientes:

- 1.- La amonestación;
- 2.- El apercibimiento;
- 3.-La terapia ocupacional;
- 4.-La formación ética, educativa y cultural 5.-La recreación y el deporte. (H. Congreso de la Unión, 1998, pág. 22)

2.2.8 Código de Nicaragua

Según la normatividad nicaragüense, los adolescentes que no se someten a cumplir los trece años de edad no estarán sujetos a la justicia penal especial del adolescente; están exentos de responsabilidad penal, quedando a salvo la responsabilidad civil, la cual será ejercida ante tribunales jurisdiccionales competentes. Sin embargo, el juez referirá el caso al órgano administrativo correspondiente, con el fin de que se le brinde protección integral, con la obligación de velar y proteger en todo caso para que se respeten los derechos libertades y garantías de los mismo. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, 1998)

2.2.9 Los Derechos de los Niños y las Relaciones Intergeneracionales

Habla según Casas Aznar (2008) la ratificación de la convención de las naciones unidas sobre nuestro entorno sociocultural.

Sobre la ratificación de la convención de las naciones unidas sobre todo los derechos de los niños parece haber demostrado nuestro entorno sociocultural, que los niños y niñas deben ejercer su derechos, en una sociedad organizada bajo la perspectiva de los interés de la generación adulta así teniendo un cambio sustancial en la relaciones intergeneracional en la que el adulto mayor dejemos de poner resistencia a un cambio importante para el futuro de la sociedad que nos ayude al infantil en la vida

social.

El estudio de Los Derechos de los Niños y las Relaciones Intergeneracionales de Casas Aznar (2008) es fundamental para comprender la potestad del juez de adolescentes infractores, especialmente al enfrentar el concurso de infracciones. Esta perspectiva subraya la transición histórica de la niñez como objeto de propiedad a sujeto pleno de derechos, redefiniendo la antigua patria potestad como un deber de cuidado (Simón Campaña, 2015). En el ámbito de la pluralidad delictiva, el juez no solo debe aplicar una sanción conforme a la gravedad de los múltiples actos, sino que debe hacerlo bajo el principio del Interés Superior del Niño y la Garantía Integral Universal, entendiendo la sanción como una medida socioeducativa y no como una simple punición adulta. Esto exige que la decisión judicial sobre la acumulación o absorción de medidas priorice la dimensión formativa y rehabilitadora del joven, asegurando que el proceso restaurativo prevalezca sobre el retributivo, reconociendo al adolescente como un actor con derechos que debe ser reinsertado en la sociedad.

La consideración de las Relaciones Intergeneracionales en la justicia juvenil se vuelve crítica para la individualización de la sanción en la pluralidad de infracciones. La infracción penal adolescente a menudo es un síntoma de vulneración de derechos previos o de dinámicas disfuncionales dentro del núcleo familiar o comunitario. El juez, al determinar la medida socioeducativa final, debe ir más allá del análisis del hecho ilícito para incorporar los factores psicosociales, las carencias afectivas y las trayectorias de victimización que subyacen al cometimiento reiterado de delitos (Casas Aznar, 2008). Por lo tanto, el juzgamiento de la pluralidad debe buscar una reparación que no solo compense el daño social, sino que también intervenga en la relación del joven con su entorno, estructurando un plan de rehabilitación que promueva la pro-socialidad y la responsabilidad activa del adolescente, reafirmando su condición de ciudadano y garantizando la plena vigencia de sus derechos fundamentales.

Reflexión crítica. -hablamos sobre cómo nos rodeamos con un entorno socioeducativo con el contexto relacionado a la sociocultural de los joven y niños que

deben ejercer sus derechos en una sociedad organizada bajo la perspectiva de los intereses de la generación adulta y saber que tenemos como generación actual ponemos hacer un gran cambio e importancia a nuestro futuro y que facilite el protagonismo en un entorno a infantil segura y garantizada a la vida social. (Casas Aznar, 2008)

2.2.10 Garantías normativas

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentan contra los derechos que reconoce la Constitución. (Asamblea Nacional - Registro Oficial 449, 2021)

2.2.11 Normativa internacional.

Nuestro país participa en varios convenios internacionales tratados de los derechos humanos y leyes propia de nuestra república del ecuador que protegen a los adolescentes infractores viendo su gravedad y nos compromete la protección integridad la seguridad jurídica de la vida desde su concepción, dicho sentido:

La primera la declaración de derechos del niño y adolescente, de carácter sistemática, fue la declaración de ginebra de 1924, redactada por eglantyne jebb fundadora de la organización internacional save the children, que aprobada por la sociedad de naciones el 26 de diciembre 1924.

Las naciones unidas aprobaron en 1948 la declaración universal que también incluye a los derechos del niño y adolescente.

La asamblea general de la ONU aprobó en 1959 una declaración de derecho de

niño

El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales que expresamente establece que debe protegerse a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica y social, estando igualmente en contra del empleo de niños en trabajos nocivos para la salud y moral, o en las cuales peligre su vida humana y riesgo del su desarrollo normal.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO TIPOS DE INVESTIGACION

La presente investigación expone la relevancia de adoptar un rigor científico y metodológico en la investigación en ciencias sociales, ya que resulta crucial para sustentar la tesis sobre la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractores ante la pluralidad de infracciones. utilizando una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos (investigación mixta), superando las limitaciones de los enfoques tradicionales. Por lo tanto, el trabajo de investigación sobre la potestad judicial se beneficiará directamente de la aplicación de métodos avanzados descritos, como las ecuaciones estructurales o el análisis cualitativo con NVIVO, para abordar la complejidad de la reincidencia y el concurso de delitos, permitiendo al juez una toma de decisiones informada y menos arbitraria. (Sáenz López & Tamez González, 2014)

Para el investigador Luis Diego Mata, existen 4 fuentes básicas de extracción de información para una investigación jurídica, como es la Ley y la doctrina que representa la fuente jurídica de opinión de personas calificadas que de una manera u otra, influyen sobre el estado actual o futuro del Derecho, la Jurisprudencia que es una fuente importante de información, representa el criterio constante de los órganos jurisdiccionales y por último la Realidad social, la fuente más importante, no obstante también puede ser la más compleja, ya que su análisis implica un alto grado de consideración de la información, requiere que el investigador tenga una alta capacidad para separar y unir hechos, ya que lo que se analiza es el presente y los hechos que pueden dar lugar a futuros sistemas jurídicos o instituciones jurídicas. (Mata Solis, s.f)

3.1 Enfoque de la investigación:

La averiguación científica así sea cualitativa o cuantitativa necesita de parte del investigador saberes que permitan a este llevar esa averiguación por el camino conveniente identificado este por ser un proceso sistemático, lógico y organizado en el que se manipularon datos o información a partir de la fiabilidad y validez para al final

obtener entendimiento científico.

Es por esto el presente ensayo tiene una finalidad orientadora a todo ese que se inicia en la indagación educativa así se comparte idea propia, un esbozo sobre los dos tipos de averiguación las cuales permanecen fundamentos por los autores identificados después de su reflexión finales individuales como las propiedades primordiales que tienen que estar presente en todo investigador una vez que emprende una actividad investigativa, amor, dedicación, disciplina entendimiento, comunicación. Cada una de estas con él objetivo que el proceso investigativo sea una actividad afable y con más definición al investigar. (Toro Jaramillo & Parra Ramír, 2010)

Objeto del trabajo de tesis donde se utiliza esta metodología al entender el derecho a la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractor frene al derecho de pluralidad Procesal.

3.2 Enfoque Comparativo

Según Hernández Sampieri en el contexto del derecho a la pluralidad, indica su análisis, sino que también ofrece la oportunidad de identificar mejores prácticas y áreas de mejora en el sistema de justicia juvenil, se busca en obtener un panorama más claro de cómo se lleva a cabo el juzgamiento de adolescentes infractores, considerando la diversidad de normativas y enfoques existentes en diferentes países. (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018)

3.3 Métodos de investigación

Según Hernández Sampieri y otros, (1997), desarrollan una mejor metodología al plantear y formar una tesis obteniendo información de datos llevando su metodología.

Los procedimientos usados para desarrollar la investigación consisten en una

secuencia de procesos que el investigador debería hacer con finalidad de poder mostrar la conjetura plantada, fines y problemática corroborando las misma basado en el estudio de toda información encontrada a partir de esta visión, esos procedimientos que sirvieron para la adecuada preparación de la presente tesis. (Hernández Sampieri y otros, 1997)

3.4 Método de derecho comparativo

El presente trabajo pretende comprobar la forma en que dichos criterios y estándares desarrollados en el campo del derecho mundial de los derechos humanos fueron recogidos en el derecho comparado marcando un procedimiento particular en el juzgamiento por infracciones a la ley penal de los chicos y adolescentes respecto de los adultos. Por lo cual, desde la identificación que hemos llevado a cabo de los ejes en donde se debiera focalizar la regulación especializada a grado nacional se intentará decidir el cómo ellas fueron recogidas y hechas por la legislación, jurisprudencia e ideología comparada. Con todo, gracias a la amplitud del asunto y a la enorme variedad de herramientas legales contempladas en el derecho comparado, en este trabajo hemos reducido nuestro estudio a 2 de los ejes: refuerzo del debido proceso y puntos de composición procesal.

3.5 Método histórico lógico

En la vieja Roma, la patria potestad le confería al papá de familia cada una de las atribuciones sobre la vida del hijo, una vez nacido el infante, su papá decidía aceptarlo o rechazarlo, si tomaba la segunda alternativa podía sacrificar o renunciar a al infante; en unos casos por que nacía enfermo, deforme, o hijo de una esclava; el infanticidio, o desamparo eran prácticas habituales y hasta legales.

En la cultura romana los hijos de esclavos eran considerados al igual que sus papás como básicos objetos; en tanto los hijos de los habitantes, eran llamados los futuros habitantes de un estado democrático”, por lo cual se notaba la necesidad

deformarlos y educarlos, se puede decir que la sociedad romana aportó tolerancia respecto al incremento lento del infante debido a que se le permitía gozar de la calidez del hogar y conformar los afectivos, con sus parientes.

Cabe resaltar que el Derecho Romano, en el año 374 se representó un mejor procedimiento al juzgamiento, contemplaba la vida de los diversos tramos de la edad, lo cual influía en el procedimiento penal del menor; en el año 374 representó un mejor procedimiento para el menor debido a que se comenzó a tener en cuenta que asesinar a un reflexionaba y claro, surgieron las leyes protectoras para el menor la paternidad dejó de ser un derecho absoluto y se ha convertido en un deber de ayuda y custodia. (Simón Campaña, 2015)

3.6 Método sistemático – estructural

Se aplicó este procedimiento para obtener una clara composición de indagación en la tesis, lo que permitió entender y desarrollar a cabalidad todos los puntos de vista primordiales de la averiguación, comenzando por el abordaje de los múltiples criterios teórico-doctrinales, aspectos conceptuales necesarios para una mejor comprensión del asunto o del tema una mayor información de la investigación.

3.7 Método analítico

El enfoque de la elaboración de mi tesis fue un trabajo analítico que al momento de que me relacioné con mi tema indagó al marco jurídico y realiza los mecanismos de cada uno de ellos la potestad de juzgamiento del juez de adolescente infractor frente al derecho pluralidad. (Asamblea Nacional - Registro Oficial Suplemento 254, 2023)

Así también analizamos el juzgamiento del adolescente infractor que tiene un dicho beneficio. La inclusión educativa responde a la garantía del derecho a una educación de calidad, a través del acceso, permanencia, aprendizaje y culminación de

todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo, en todos sus niveles y modalidades; respondiendo a la diversidad, en condiciones de buen trato integral y en ambientes educativos que propicien el Buen Vivir. (Asamblea Nacional - Registro Oficial Suplemento 254, 2023)

3.8 Métodos descriptivos

Fue demasiado importante, este método ya que se dio una conclusión lógica en cuanto a la potestad de juzgamiento del juez de adolescente infractor frente al derecho de pluralidad procesal.

Los Centros de Jóvenes Transgresores son centros de acogimiento que brindan sus servicios y apoyo a los jóvenes entre doce y dieciocho años de edad que por su acción u omisión han agredido el ordenamiento jurídico vigente, cuyo juzgamiento corresponde a jueces especializados en temas de infancia y juventud y, de hallarse responsable, su sanción va a ser por medio de medidas socioeducativas privativas o no privativas de independencia. (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SINAI], 2020)

3.9 Técnicas para obtener los datos

3.9.1 Encuesta

En el diseño metodológico de la tesis, la encuesta se aplicará como una técnica cuantitativa fundamental para obtener información precisa sobre la problemática del tema central. Específicamente, se ha delimitado una muestra de 52 profesionales del Derecho, seleccionados rigurosamente de la población de jueces, fiscales, y abogados especialistas en niñez y adolescencia (tanto aquellos en libre ejercicio como los que laboran en la Corte de Guayaquil y la provincia del Guayas). Este muestreo intencional y representativo de los operadores de justicia es esencial, ya que permitirá cuantificar sus criterios y percepciones sobre cómo debe interpretarse y ejercerse la potestad de

juzgamiento del juez de adolescentes infractores ante la complejidad de la pluralidad de infracciones, aportando datos empíricos necesarios para validar las propuestas de reforma.

3.9.2 Entrevista

En el marco metodológico de esta investigación, la entrevista se utilizará como una herramienta técnica esencial, fundamentada en la capacidad de generar un diálogo coloquial que facilita la obtención de información en estudios tanto analíticos como descriptivos. De acuerdo con Hernández Sampieri y otros (1997), el principal propósito de esta técnica es recopilar datos sobre un tema específico, asegurando la mayor claridad y profundidad posibles. Aplicada a la tesis, la entrevista permitirá acceder a la interpretación judicial y los criterios de juzgamiento del Juez de Adolescentes Infractores, así como a las percepciones de los expertos del sistema sobre la complejidad de sancionar la pluralidad de infracciones y los obstáculos para una efectiva rehabilitación en estos casos.

3.9.3 Población y muestra

De acuerdo con Hernández Sampieri y otros (1997), referencia fundamental en metodología de investigación, en una investigación es crucial definir la población como el conjunto total de casos que cumplen con las especificaciones del estudio, y la muestra como un subgrupo de esta población del cual se recolectarán los datos.

Sobre la selección de la muestra y precisar la población, se debe conocer el análisis de esta tesis abordada sobre el tema de potestad de juzgamiento del juez de adolescente infractor frente al derecho de pluralidad dentro el marco jurídico ecuatoriano, partir del derecho comparado y la incidencia de los adolescentes infractores cabe resolver al momento de realizar una investigación usando el método cualitativo, la muestra debe comprender un sector determinado de población, el cual tenga relación e desarrollo del tema realizar así se define la eficiencia de la información.

Por esta razón, se aplica a 5 personas entre ellos juez de la unidad judicial de la Familia, Mujer, Niñez y adolescentes, Fiscal, Defensor público, Abogado en derecho humanos y constitucionales, Abogado libre ejercicio, uno de ellos Ab. Edison Varas barriga de la niñez y adolescencia del colegio de foro de abogados del guayas, los cuales, al poseer tal experticia, otorgarán un entendimiento más claro y aportarán significativamente acerca de potestad de juzgamiento del juez de adolescente infractor frente al derecho pluralidad.

Así mismo, se consideró como parte de la población a un representante de la correccional un grupo de delgado de centro de menores infractores que para la obtención de su criterio y perspectiva respectó al reconocimiento de los derechos humanos y los adolescentes infractores con su reincidencia y factor común dentro de la correccional de menores infractores respetando los conocimientos por derecho.

Realmente en cuestión de la muestra, esta fue no pro balística, debido a que la selección de la población no fue aleatoria sino más bien un grupo seleccionada expertas en la materia que viven día a día y las que poseen un interés directo de la presenté investigación dada se pudo obtener un análisis del trabajo recopilado.

Recopilando todo el tema abarcado por esta tesis cualitativa de investigación clara sobre la potestad de juzgamiento de juez de adolescente infractor frente al derecho de pluralidad procesal en aspectos histórico y generales de la justicia juvenil, también el de los adolescentes infractores, retrocedemos un poco al tiempo en respecto al cultura romana dentro el derecho procesal romano ya que en lo particular los menores de edad sujeto como objetó de protección jurídica y no sujetos a derechos, y en respecto considerado en seres incapaces que debían estar en el sostén o sometidos a la tutela de la familia y en su disolución en instituciones de caridad o del propio estado.

Dando conocimiento de los resultados de esta indagación explícita podemos tener próximamente debate que se han trascurrido tomar frente a esos son medidas de

reinserción real, de dónde la justicia especializada en adolescentes basado en sus propios derechos nuevas reformas y usar alternativas buscar un proyecto para los jóvenes de mayor dificultad a la sociedad abrazado al núcleo familiar.

3.10 Presentación y análisis de resultados

3.10.1 Análisis De Resultados De Las Encuestas.

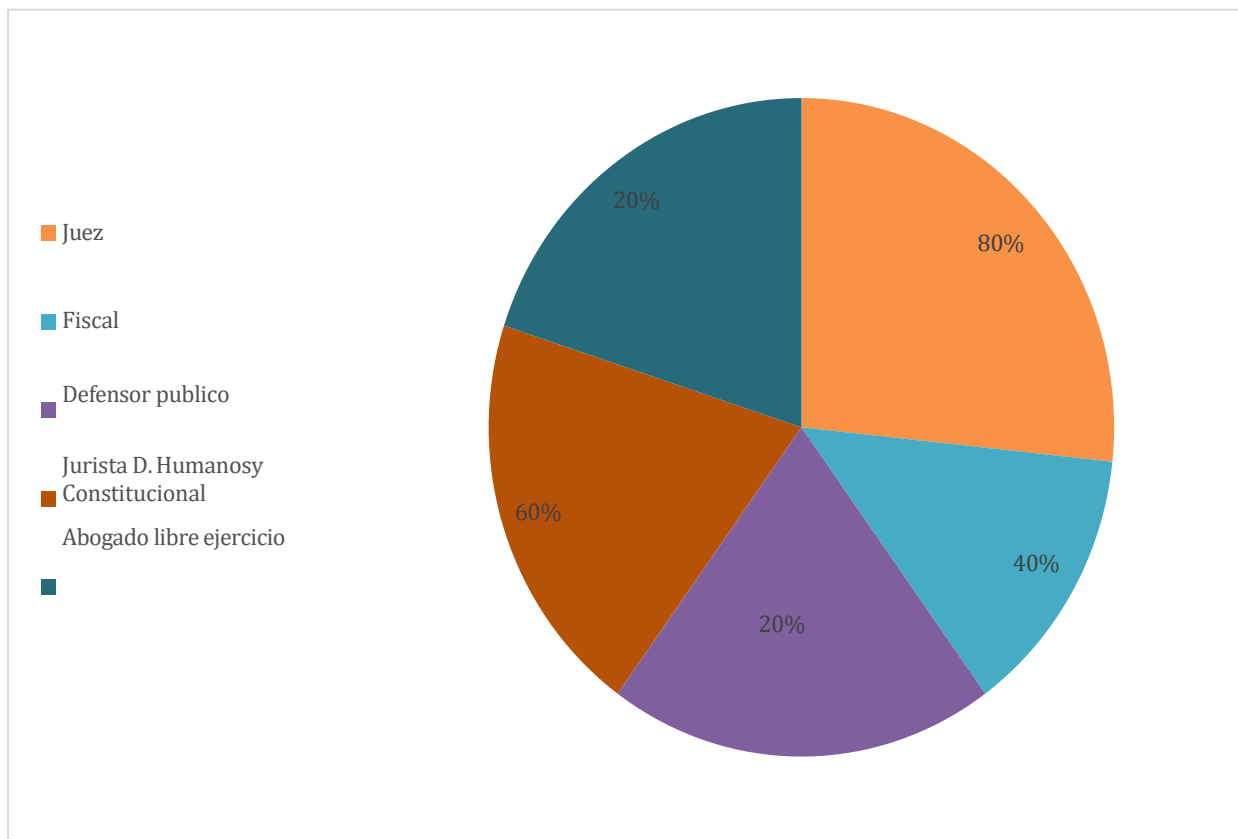
Pregunta N°1: ¿Considera que la potestad de juzgamiento de adolescentes infractores respeta al derecho a la pluralidad?

Tabla 1: Percepción de profesionales del derecho sobre la pluralidad en el juzgamiento de adolescentes infractores.

Respuestas	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo
Jueza		X			
Fiscal			X		
Defensor es público	X				
Jurista Derechos Humanos y Constitucionales	X				
Abogados libres ejercicios	X				

Elaborado por: Enríquez (2025)

Gráfico 1: Distribución porcentual sobre si la Potestad de juzgamiento de adolescentes infractores respeta el derecho a la pluralidad.



Elaborado por: Enríquez (2025)

Análisis

Encuestas al JUEZ contesto pregunta 1 JUEZ responde está De Acuerdo.

Continuando responde al siguiente encuestado realizado por el FISCAL que responde como indiferente de acuerdo a su pregunta.

Defensor Público contestaron la pregunta 1 que está totalmente de acuerdo.

Al Jurista Derechos Humanos Constitucional respondieron, Totalmente de acuerdo y que además responde por el Abogado de libre ejercicio respondiendo totalmente de acuerdo.

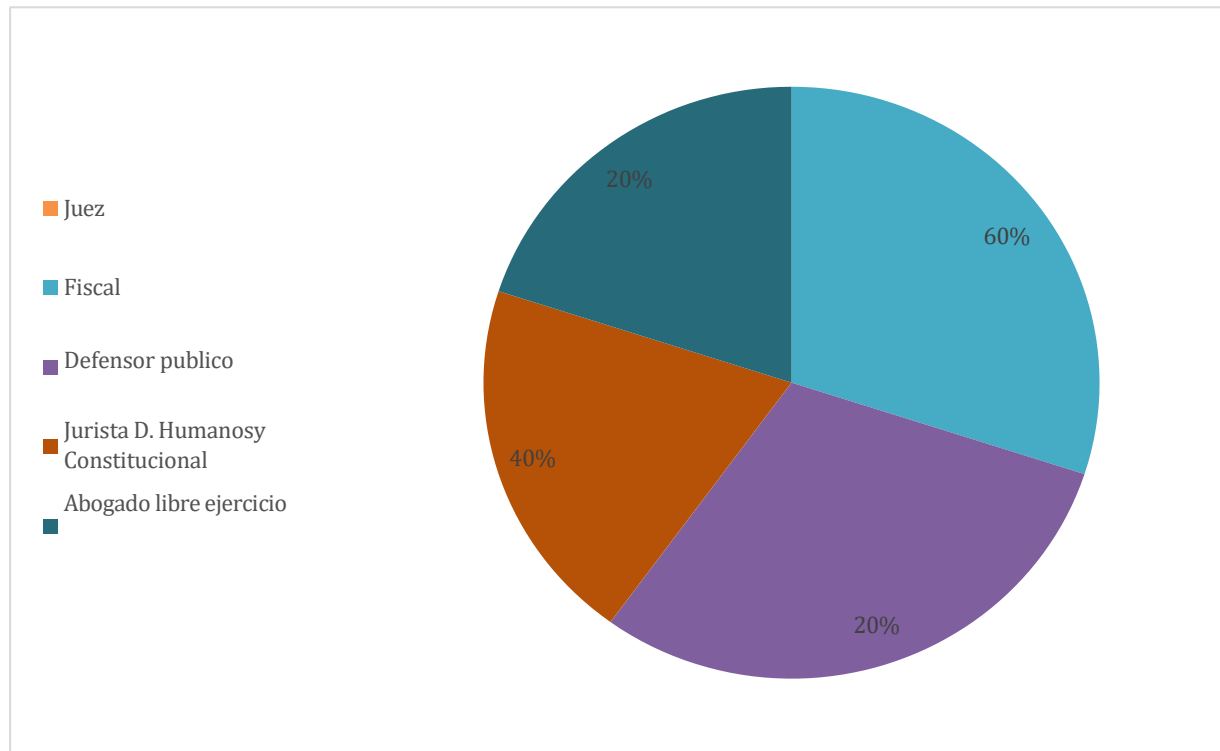
Pregunta N° 2: ¿Opina que las sanciones impuestas a adolescentes infractores son justas?

Tabla 2: Consenso y divergencia entre Jueces, Fiscales, Defensores Públicos y Juristas sobre la justicia de las sanciones penales juveniles.

Respuestas	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo
Juez		x			
Fiscal				x	
Defensor es público				x	
Jurista Derechos Humanos y Constitucionales	x				
Abogados libre ejercicios	x				

Elaborado por: Enríquez (2025)

Gráfico 2: Opinión de actores del sistema de justicia sobre las sanciones impuestas a adolescentes infractores.



Elaborado por: Enríquez (2025)

Análisis

Encuestas al JUEZ contesto la pregunta 2 que está De Acuerdo.

Continuando responde al siguiente encuestado realizado por el FISCAL que responde como desacuerdo a su pregunta.

Defensor Público contesto la pregunta 2 que está desacuerdo.

Al Jurista Derechos Humanos Constitucional, respondieron la pregunta 2 Totalmente de acuerdo y que además responde por el Abogado de libre ejercicio respondiendo totalmente de acuerdo.

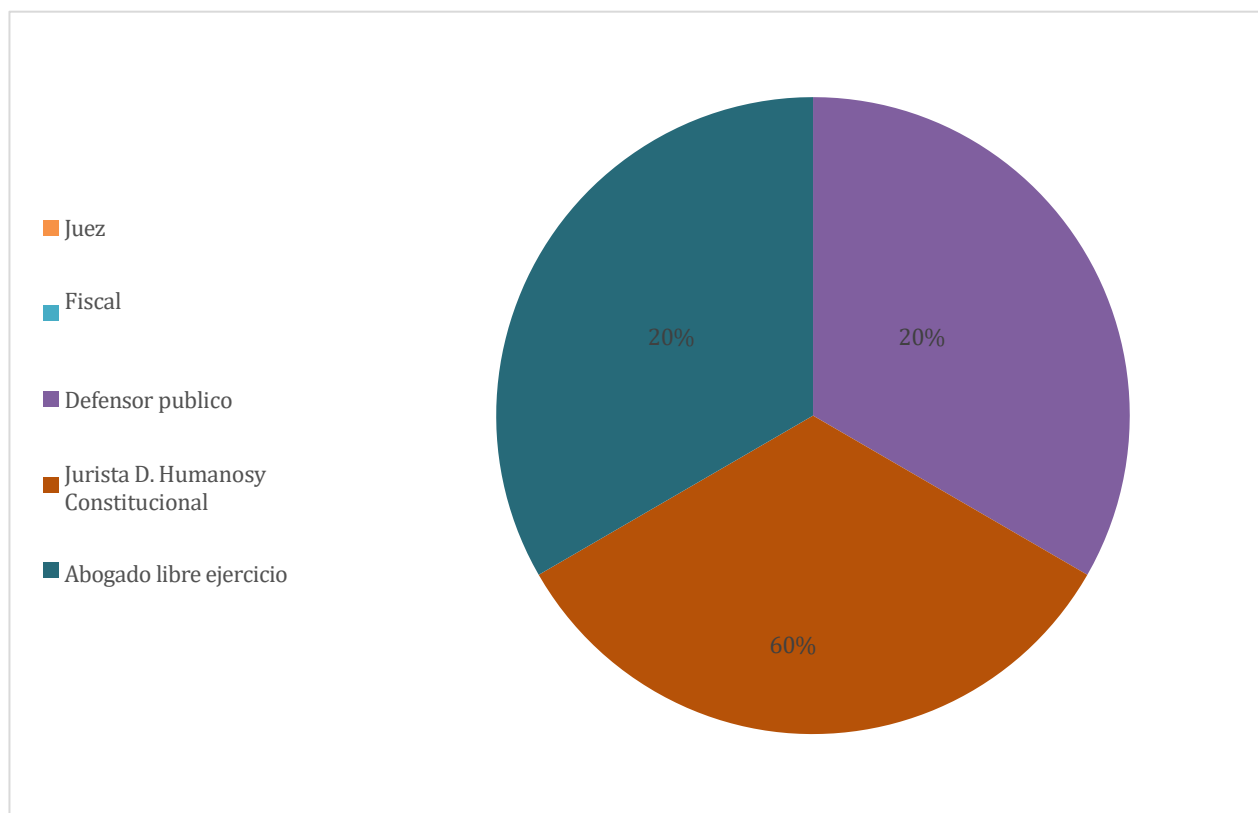
Pregunta N°3: ¿Cree que se debería implementar un enfoque restaurativo en el juzgamiento de adolescente?

Tabla 3: Posicionamiento de actores del sistema de justicia frente a la propuesta de enfoque restaurativo para adolescentes.

Respuestas	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo
Juez			x		
Fiscal				x	
Defensor es público	x				
Jurista Derechos Humanos y Constitucionales	x				
Abogados libre ejercicios	x				

Elaborado por: Enríquez (2025)

Gráfico 3: Nivel de acuerdo con la implementación de un enfoque restaurativo en juzgamiento de adolescentes.



Elaborado por: Enríquez (2025)

Análisis

De las encuestas realizadas al JUEZ respondió la pregunta 3 que JUEZ responde Indiferente. Continuando responde siguiente encuestado realizado por el FISCAL que responde como indiferente desacuerdo a su pregunta.

Defensor Público donde respondió la pregunta 3 está totalmente de acuerdo.

Al Jurista Derechos Humanos Constitucional, respondieron Totalmente de acuerdo y que además responde por el Abogado de libre ejercicio respondiendo totalmente de acuerdo.

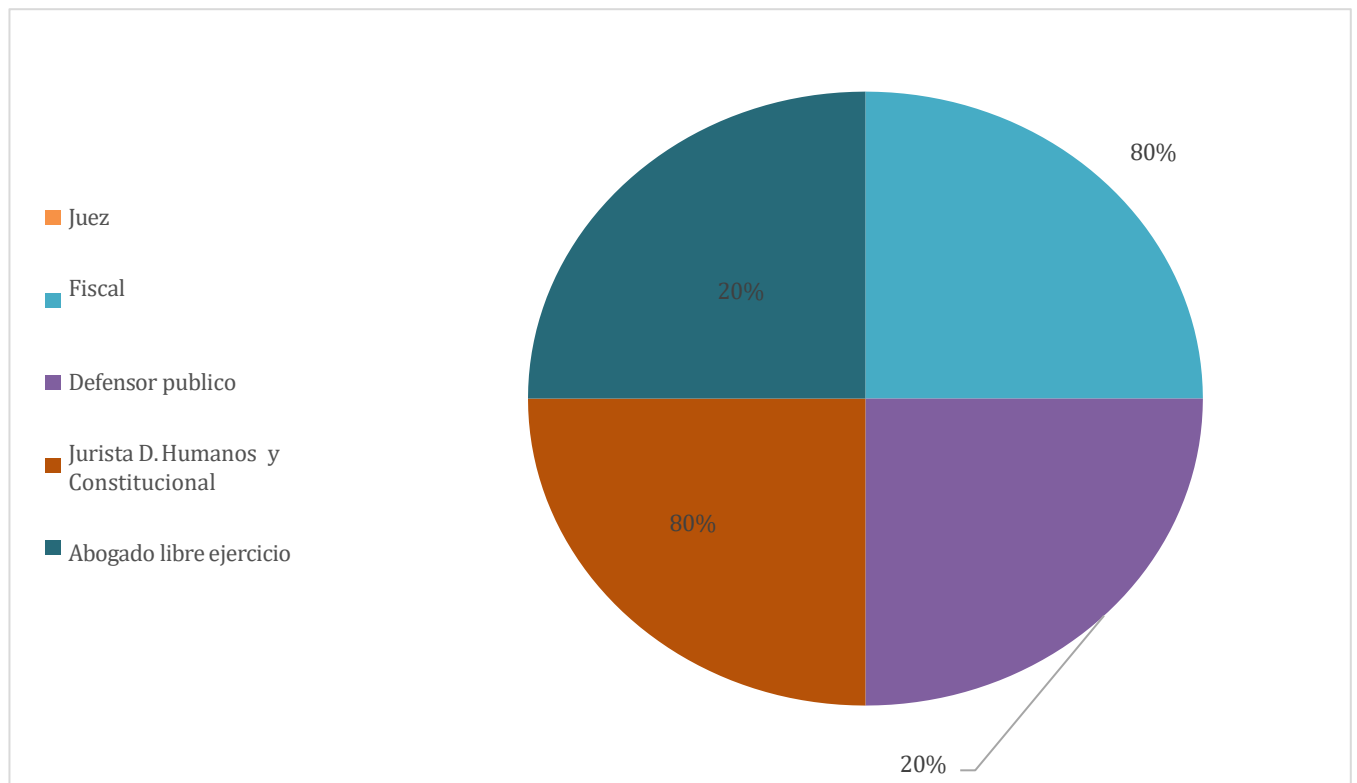
Pregunta N° 4: ¿Considera que, por la falta del adolescente infractor, no se lleva a cabo la audiencia del juzgamiento?

Tabla 4: Impacto de la ausencia del adolescente en la audiencia de juzgamiento.

Respuestas	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo
Juez		x			
Fiscal	x				
Defensor es público	x				
Jurista Derechos Humanos y Constitucional es	x				
Abogados libre ejercicios	x				

Elaborado por: Enríquez (2025)

Gráfico 4: Frecuencia de respuestas sobre la realización de la audiencia ante la inasistencia del adolescente infractor.



Elaborado por: Enríquez (2025)

Análisis

Encuestas hechas al JUEZ contesto pregunta número 4, se observa que JUEZ responde está de Acuerdo.

Continuando responde al siguiente encuestado realizado por el FISCAL que responde como totalmente de acuerdo a su pregunta.

Defensor Público contesto pregunta número 4 está totalmente de acuerdo.

Al Jurista Derechos Humanos Constitucional, contestaron la pregunta número 4 Totalmente de acuerdo y que además responde por el Abogado de libre ejercicio respondiendo totalmente de acuerdo.

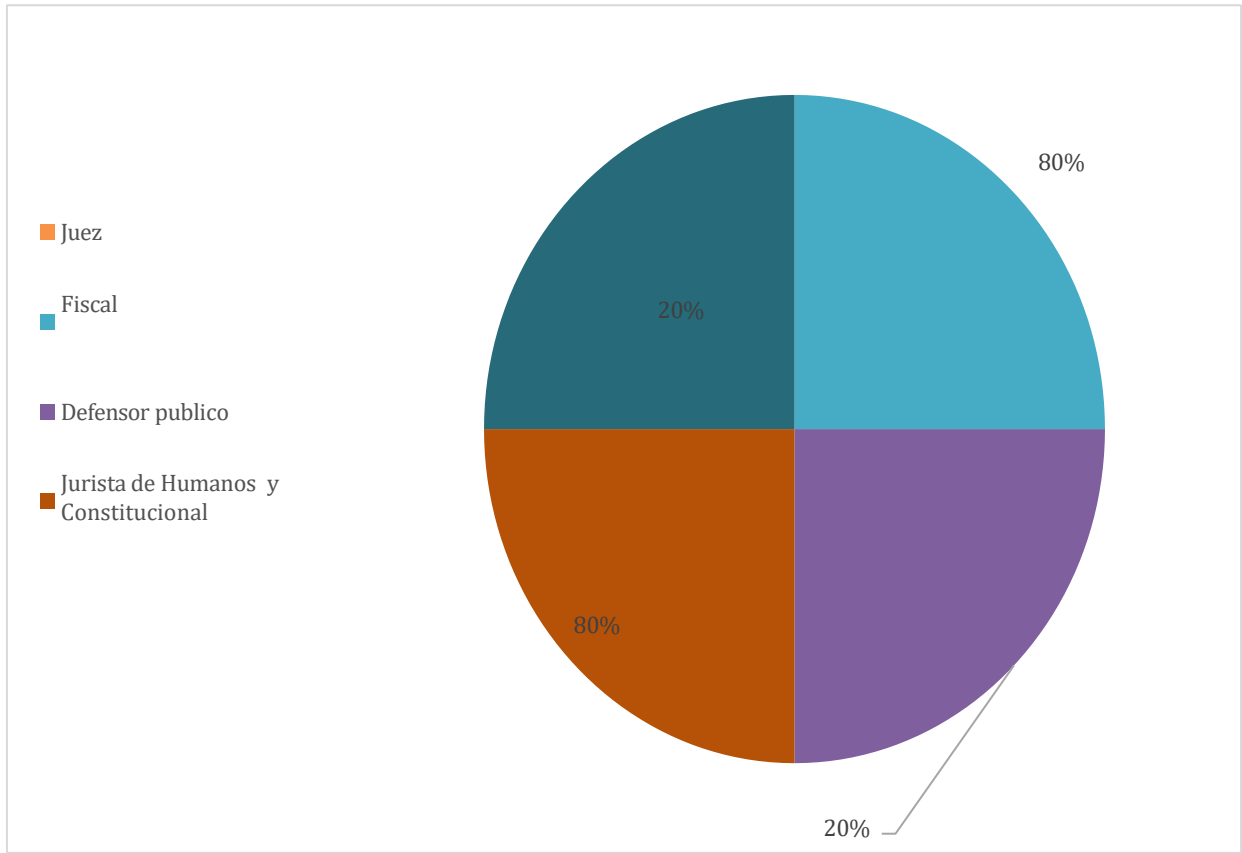
Pregunta N° 5 ¿Usted considera necesario implementar un nuevo sistema de juzgados especialmente en adolescentes infractores?

Tabla 5: Precepción sobre la creación de un nuevo sistema judicial juvenil.

Respuestas	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo
Juez	x				
Fiscal					x
Defensor es público	x				
Jurista Derechos Humanos y Constitucional es	x				
Abogados libre ejercicios	x				

Elaborado por: Enríquez (2025)

Gráfico 5: Percepción de implementar un nuevo sistema de juzgados.



Elaborado por: Enríquez (2025)

Análisis

De las encuestas realizadas al JUEZ coste la pregunta número 5 JUEZ responde que está Totalmente De Acuerdo.

Continuando responde al siguiente encuestado realizado por el FISCAL que responde como Totalmente desacuerdo a su pregunta.

Defensor Público respuesta número 5, se observa que está totalmente de acuerdo.

Al Jurista Derechos Humanos Constitucional, su respuesta número 5, contestando Totalmente de acuerdo y que además responde por el Abogado de libre ejercicio respondiendo totalmente de acuerdo.

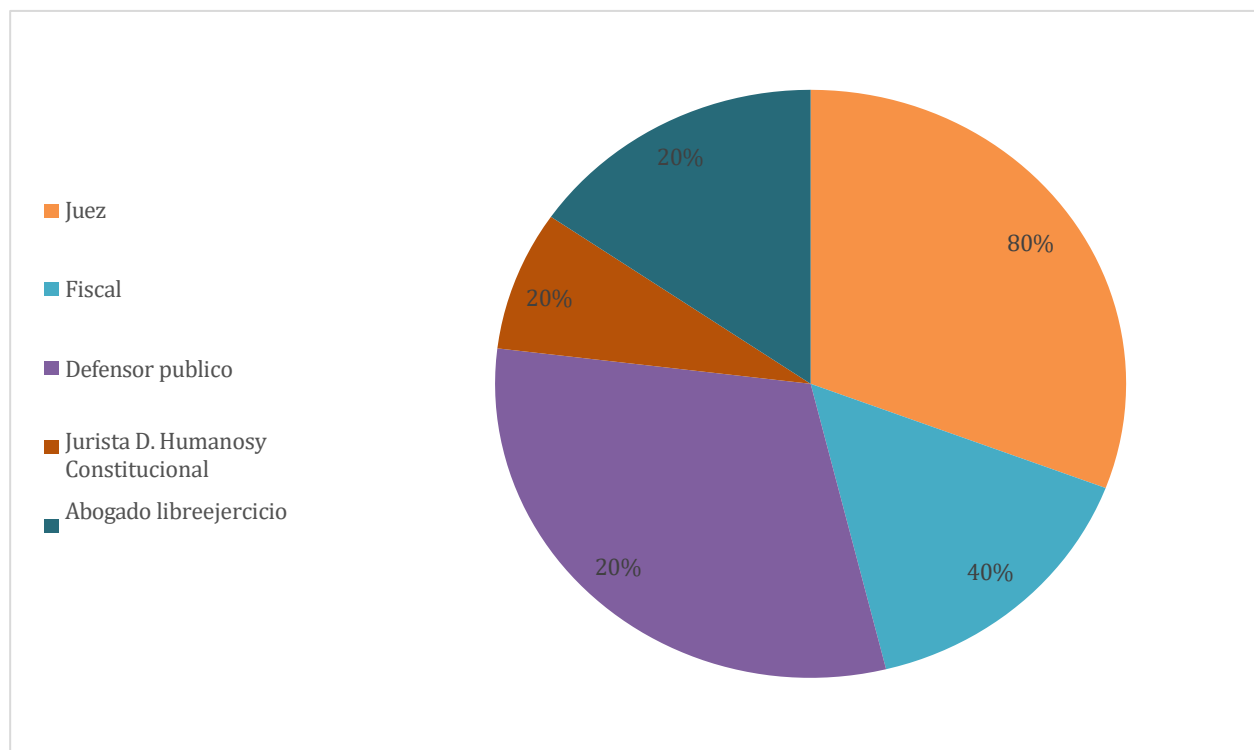
Pregunta N°.6 ¿Cree que la legislación actual sobre el juzgamiento de adolescentes infractores es suficiente?

Tabla 6: Nivel de acuerdo con la idoneidad de la legislación vigente sobre justicia penal juvenil.

Respuestas	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo
Juez			x		
Fiscal					x
Defensor es público		x			
Jurista Derechos Humanos y Constitucional es					x
Abogados libre ejercicios					x

Elaborado por: Enríquez (2025)

Gráfico 6: Valoración de la suficiencia de la legislación actual para el juzgamiento de adolescentes infractores.



Elaborado por: Enríquez (2025)

Análisis

De las encuestas realizadas al JUEZ respuesta 6°, se observa que JUEZ responde que esta Indiferente.

Continuando responde al siguiente encuestado realizado por el FISCAL que responde Totalmente desacuerdo a su pregunta.

Defensor Público su 6°, su respuesta está totalmente de acuerdo.

Al Jurista Derechos Humanos Constitucional, 6°, dando análisis Totalmente desacuerdo y que además responde por el Abogado de libre ejercicio respondiendo totalmente desacuerdo.

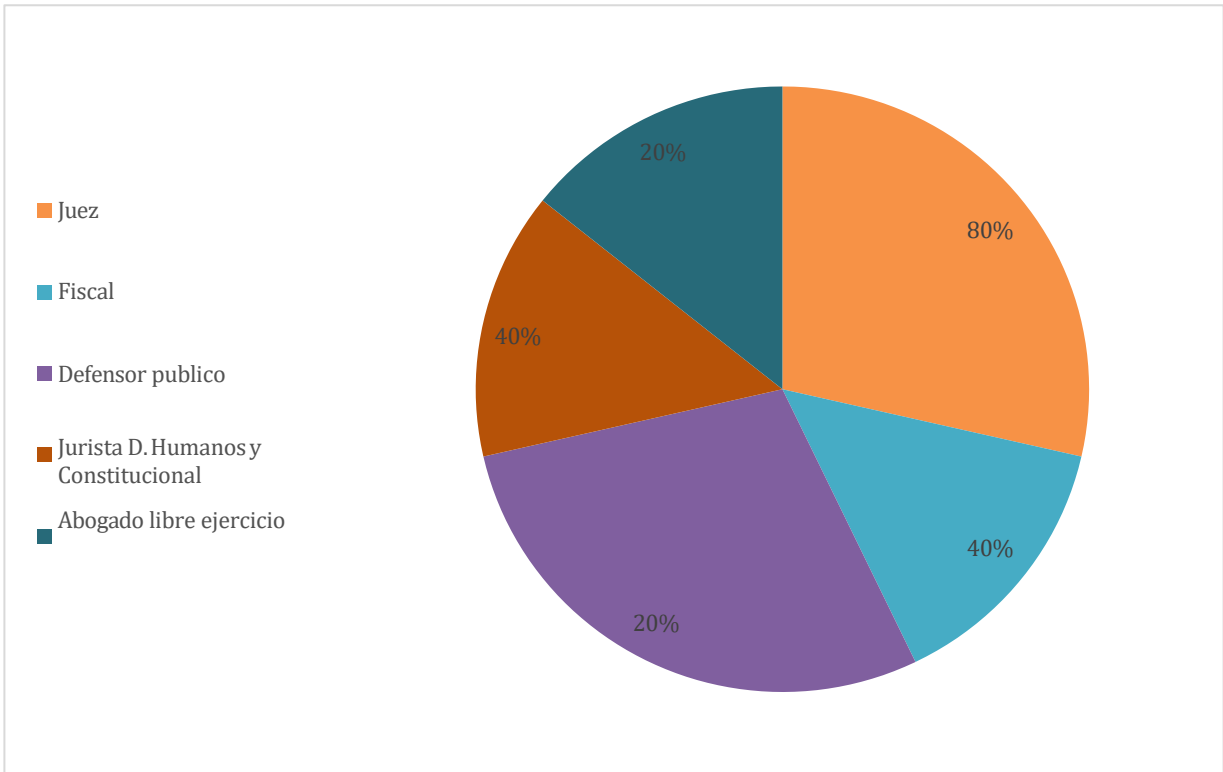
Pregunta N° 7: ¿Considera que la rehabilitación de adolescentes infractores es efectiva?

Tabla 7: Valoración de la efectividad de los programas de rehabilitación juvenil.

Respuestas	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente desacuerdo
Juez		X			
Fiscal					X
Defensor es público			X		
Jurista Derechos Humanos y Constitucionales					X
Abogados libre ejercicios					X

Elaborado por: Enríquez (2025)

Gráfico 7: Percepción de profesionales del derecho sobre la efectividad de la rehabilitación de adolescentes infractores.



Elaborado por: Enríquez (2025)

Análisis

De las encuestas realizadas al JUEZ responde número 7, dando su análisis JUEZ responde que está De Acuerdo.

Continuando responde al siguiente encuestado realizado por el FISCAL que responde como Totalmente desacuerdo a su pregunta.

Defensor Público de su respuesta número 7, dando su análisis está Indiferente.

Al Jurista Derechos Humanos Constitucional, dan su respuesta de número 7, dando su análisis Totalmente desacuerdo y además responde por el Abogado de libre ejercicio respondiendo totalmente desacuerdo.

3.11 Análisis de la Entrevista

3.11.1 Entrevista No.1

Nombres y Apellidos: Elizabeth Santillán Cargo: Jueza

1.- Considera que la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractores respeta al derecho a la pluralidad?

Creo que la potestad de juzgamiento busca respetar la pluralidad, pero en la práctica, muchas veces se ignoran las voces de los adolescentes.

2.- Opina que las sanciones impuestas a adolescentes infractores son justas?

Algunas sanciones son justas en función del delito, pero muchas son excesivas y no consideran la edad del infractor.

3.- Cree que se debería implementar un enfoque restaurativo en el juzgamiento de adolescentes infractores?

Sin duda, el enfoque restaurativo podría mejorar la relación entre el infractor y la víctima, promoviendo la reconciliación.

4.- ¿Considera que, por la falta del adolescente infractor, no se lleve a cabo la audiencia de juzgamiento?

Si, esto claramente afecta el derecho de la víctima a obtener justicia de manera oportuna.

5.-Usted considera necesarioimplementar un nuevo sistema de juzgados

especialmente en adolescentes infractores?

Si, los jueces especializados podrían ofrecer un enfoque más adecuado a las necesidades de los jóvenes.

6.- Cree que la legislación actual sobre el juzgamiento de adolescentes infractores es suficiente?

No, la legislación necesita estar más alineada con los principios de rehabilitación y derechos humanos.

7.- Considera que la rehabilitación de adolescentes infractores es efectiva?

Cuando se implementan programas adecuados, la rehabilitación puede ser efectiva, pero no siempre se aplica correctamente.

Análisis

Para el distinguido juez experto en el derecho sus respuestas y observaciones fueron de un carácter regido y apegado a la creación al cambio y prevalezca el derecho y no cause afectaciones diversas en el país, por otro lado, dentro las respuestas hacen mucho énfasis al cuidado psicológico de los adolescentes infractores.

3.11.2 Entrevista No.2

Nombres y Apellidos: Gary Pérez Saona Cargo: Fiscal

1.- Considera que la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractores respeta al derecho a la pluralidad?

Hay un intento de inclusión, pero a menudo se priorizan los procedimientos sobre el dialogo con todas las partes.

2.- Opina que las sanciones impuestas a adolescentes infractores son justas?

Las sanciones deben ser disuasorias, pero a veces son demasiado severas y no ayudan a la rehabilitación.

3.- Cree que se debería implementar un enfoque restaurativo en el juzgamiento de adolescentes infractores?

Si, un enfoque restaurativo podría mejorar la relación entre infractor y la víctima, promoviendo la reconciliación.

4.- ¿Considera que, por la falta del adolescente infractor, no se lleve a cabo la audiencia de juzgamiento?

La falta de audiencia puede hacer que la víctima sienta que su caso es menospreciado, lo que es inaceptable.

5.- Usted considera necesario implementar un nuevo sistema de juzgados especialmente en adolescentes infractores?

Es esencial. La especialización puede llevar a una comprensión más profunda de las

dinámicas juveniles.

6.- Cree que la legislación actual sobre el juzgamiento de adolescentes infractores es suficiente?

La legislación tiene deficiencias que deben abordarse para ser más efectiva en la práctica.

7.- Considera que la rehabilitación de adolescentes infractores es efectiva?

Hay casos en que la rehabilitación funciona, pero muchos jóvenes no reciben el apoyo necesario.

Análisis

Para el distinguido Fiscal experto en el derecho sus respuestas y observaciones fueron de un carácter regido y apegado a la creación del cambio y prevalezca el derecho y no cause afectaciones diversas en el país, por otro lado, dentro la respuesta hace mucho énfasis a la rehabilitación con más apoyo necesario a los adolescentes infractores.

3.11.3 Entrevista No.3

Nombres y Apellidos: Víctor Alfonso Pulgarín Cornejo

Cargo: Abogado Publico

1.- ¿Considera que la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractores respeta al derecho a la pluralidad?

La pluralidad es un concepto que se menciona, pero rara vez se aplica de manera efectiva en los juicios.

2.- ¿Opina que las sanciones impuestas a adolescentes infractores son justas?

No, el sistema es demasiado corrupto y no lleva un proceso eficaz.

3.- ¿Cree que se debería implementar un enfoque restaurativo en el juzgamiento de adolescentes infractores?

Si, un enfoque restaurativo podría mejorar la relación entre infractor y la víctima, promoviendo la reconciliación.

4.- ¿Considera que, por la falta del adolescente infractor, no se lleve a cabo la audiencia de juzgamiento?

La falta de audiencia puede hacer que la víctima sienta que su caso es menospreciado, lo que es inaceptable.

5.-Usted considera necesario implementar un nuevo sistema de juzgados especialmente en adolescentes infractores?

Es esencial. La especialización puede llevar a una comprensión más profunda de las dinámicas juveniles.

6.- Cree que la legislación actual sobre el juzgamiento de adolescentes infractores es suficiente?

La legislación tiene deficiencias que deben abordarse para ser más efectiva en la práctica.

7.- Considera que la rehabilitación de adolescentes infractores es efectiva?

Hay casos en que la rehabilitación funciona, pero muchos jóvenes no reciben el apoyo necesario.

Análisis

Para el distinguido Fiscal experto en el derecho sus respuestas y observaciones fueron de un carácter regido y apegado a la creación del cambio y prevalezca el derecho y no cause afectaciones diversas en el país, por otro lado, dentro las respuestas hacen mucho énfasis a la rehabilitación con más apoyo necesario a los adolescentes infractores.

3.11.4 Entrevista No.4

Nombres y Apellidos: Marcelo Zapatier

Cargo: Jurista en Derechos Humanos y Constitucional.

1. ¿Considera que la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractores respeta al derecho a la pluralidad?

No siempre se logra un balance. Los jueces pueden estar influenciados por la presión social en sus decisiones.

2.- ¿Opina que las sanciones impuestas a adolescentes infractores son justas?

Existen casos en los que las sanciones son desproporcionadas y generan más problemas que soluciones.

3.- ¿Cree que se debería implementar un enfoque restaurativo en el juzgamiento de adolescentes infractores?

Absolutamente, es un enfoque que podría transformar la forma en que se aborda la delincuencia juvenil.

4.- ¿Considera que, por la falta del adolescente infractor, no se lleve a cabo la audiencia del juzgamiento?

Definitivamente, se desatiende el derecho de la víctima a su día en corte.

5.- ¿Usted considera necesario implementar un nuevo sistema de juzgados especialmente en adolescentes infractores?

Es una necesidad. La especialización puede mejorar la calidad de la justicia impartida.

6.- Cree que la legislación actual sobre el juzgamiento de adolescentes infractores es suficiente?

La legislación es anticuada y no refleja las necesidades de los jóvenes en el sistema de justicia.

7.- ¿Considera que la rehabilitación de adolescentes infractores es efectiva?

Los programas de rehabilitación pueden ser efectivos, pero su implementación es clave.

Análisis

Para el distinguido Fiscal experto en el derecho sus respuestas y observaciones fueron de un carácter regido y apegado a la creación del cambio y prevalezca el derecho y no cause afectaciones diversas en el país, por otro lado, dentro las respuestas hacen mucho énfasis a la rehabilitación más efectiva al sistema judicial necesario a los adolescentes infractores.

3.11.5 Entrevista No.5

Nombres y Apellidos: Jairo Alexander Sotomayor Gómez

Cargo: Abogado libre ejercicio.

1.- Considera que la potestad de juzgamiento del juez de adolescentes infractores respeta al derecho a la pluralidad?

Se hace un esfuerzo, pero falta más capacitación en la importancia de la pluralidad en el contexto juvenil

2.- Opina que las sanciones impuestas a adolescentes infractores son justas?

Es complicado, algunas sanciones parecen más un castigo que una oportunidad de cambio.

3.- Cree que se debería implementar un enfoque restaurativo en el juzgamiento de adolescentes infractores?

El enfoque restaurativo es esencial, necesitamos cambiar el paradigma del castigo al entendimiento.

4.- ¿Considera que, por la falta del adolescente infractor, no se lleve a cabo la audiencia del juzgamiento?

Es fundamental que se realicen las audiencias; el retraso perjudica tanto a la víctima como al infractor.

5.- Usted considera necesario implementar un nuevo sistema de juzgados especialmente en adolescentes infractores?

Sin duda, juzgados especializados podrían mejorar tanto el proceso como los resultados para los adolescentes.

6.- Cree que la legislación actual sobre el juzgamiento de adolescentes infractores es suficiente?

La legislación actual no es suficiente y requiere reformas significativas para ser realmente efectiva.

7.- ¿Considera que la rehabilitación de adolescentes infractores es efectiva?

La rehabilitación puede ser efectiva si se hace de manera adecuada y con los recursos necesarios.

Análisis

Para el distinguido Fiscal experto en el derecho sus respuestas y observaciones fueron de un carácter regido y apegado a la creación del cambio y prevalezca el derecho y no cause afectaciones diversas en el país, por otro lado, dentro las respuestas hacen mucho énfasis mejorar tanto como el proceso. Como los resultados para los adolescentes a los adolescentes infractores.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

4.1 Propuesta

Propuesta de reforma el artículo 267 COIP y 360 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

4.2 Objetivo de la Reforma:

La presente reforma tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de las víctimas durante las audiencias de juzgamiento, así como fortalecer el nuevo sistema actual. Dando inasistencia tanto a los jóvenes infractor no debe menoscabar los derechos de la víctima, el principio de igualdad ante la ley, asegurando así un proceso judicial justo y equitativo, igualitario.

4.3 Justificación:

La inasistencia de los adolescentes infractores a las audiencias no solo afecta el desarrollo del proceso, sino que también impacta negativamente en la percepción del sistema judicial por parte de la sociedad. La falta de acción frente a la pluralidad de esta problemática ha contribuido a la desconfianza en el sistema judicial, lo que a su vez ha llevado a una sensación de impunidad en la sociedad. Es fundamental que el sistema judicial garantice la celeridad y agilidad en los procedimientos, evitando que los delitos queden sin sanción y tengan que ser aplicado.

4.4 Propuestas Específicas:

4.4.1 Modificación del Artículo 267 COIP:

Establecer un mecanismo que permita continuar con la audiencia aun ante la

inasistencia del joven infractor. Esto garantizaría la garantía del victimario sean respetados y evite la dilatación del proceso judicial prevalezca la equidad.

Incorporar disposiciones que aseguren la presencia de un representante legal o defensor público que actúe en nombre del adolescente ausente, garantizando así el derecho a la defensa.

Fortalecimiento del Derecho a la Igualdad:

Incluir cláusulas que refuercen el derecho a la igualdad ante la ley, asegurando que todas las partes involucradas en el proceso judicial, tanto víctimas como infractores, sean tratadas con justicia y respeto.

Propuestas Específicas:

4.4.2 Art. 360 del Código de la Familia Niñez y Adolescencia.

Implementación y Procedimientos Ágiles:

Promover la creación de protocolos que faciliten la celeridad en los procesos judiciales, estableciendo plazos específicos para la resolución de casos de adolescentes infractores, evitando así la acumulación de expedientes y garantizando una justicia oportuna y amenorar las cifras de reincidencia.

Capacitación y Sensibilización de Operadores de Justicia:

Realizar programas de capacitación y sensibilizarnos dirigidos a jueces, fiscales y defensores públicos sobre la importancia de la protección de los derechos de las víctimas y la necesidad de un enfoque ágil y eficiente en el juzgamiento de adolescentes infractores frente al derecho de pluralidad.

Conclusión:

La reforma del artículo 267 del COIP y 360 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia es un paso crucial para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y restaurar la confianza y la pluralidad de la sociedad en el sistema judicial. Al implementar estas propuestas, se busca una justicia más equitativa, eficiente y respetuosa de los derechos humanos, en consonancia con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial.

CONCLUSIONES

La concepción considerando como sujetos al derecho que son aplicables todos los derechos y garantías ubicados a los individuos en la Constitución y en los Tratados y derechos por el momento no son sencillamente escuchados en el proceso, sino que ahora forman parte determinante en el mismo, tienen la posibilidad de intervenir en el proceso y ofrecer su crítica, la cual debería ser Como parte del estado recomendamos que los procedimientos en la manera socio- educativo donde los adolescentes tienen una conducta de manera progresivo que comente reincidencia en delitos o infracción por la baja ayuda en los centros de rehabilitación y retención de que ayudarían a los jóvenes menores de edad con el apoyo de más acercamiento al núcleo familiar, dónde sería unos de las medidas donde lleguen hacer juzgados los adolescentes Infractores estas instituciones tengan más formal en sus reglamentos internos.

Que la fiscalía especializada en adolescentes infractores sea obligatoria mente en todos los casos que posibilite la ley, busquen la aplicación de las maneras de terminación anticipadas del método; o sea que la exclusión sea la judicialización de los casos y la regla su solución extrajudicial, por lo cual, en este sentido se tienen que agrandar las facultades del fiscal.

RECOMENDACIONES

Pensar que la actualidad nuestra sociedad, familiar, educativo está en un desequilibrio total que se necesita restaurar en el sentido del término una justicia que permita pensar que los adolescentes ante de cometer un delito e integrarse a grupo delincuencia o pandilla consumo de drogas y saber que a la intervención legal será mayor rigor y veracidad.

Debe existir una persistente y adecuada capacitación tanto a jueces como a fiscales en el procedimiento de jóvenes transgresores en conflicto con la Ley, tomando en cuenta que los mismos se rigen por una justicia especializada, se necesita que conozcan a fondo todo lo relacionado con las maneras de juzgarlos debido a que la finalidad de la pena no es castigar al joven por el hecho cometido, por otro lado, es orientar a una idónea reinserción a la sociedad, evitando que se vuelva reincidente. Para esto se necesita disponer de equipo técnico especializado. Pensar que la actualidad nuestra sociedad, familiar, educativo está en un desequilibrio total, que se necesita restaurar en el sentido del término una justicia que permita pensar que los adolescentes ante de cometer un delito e integrarse a grupo delincuencia o pandilla consumo de drogas y saber que a la intervención legal será mayor rigor y veracidad.

Debe existir una persistente y adecuada capacitación tanto a jueces como a fiscales en el procedimiento de jóvenes transgresores en conflicto con la Ley, tomando en cuenta que los mismos se rigen por una justicia especializada, se necesita que conozcan a fondo todo lo relacionado con las maneras de juzgarlos debido a que la finalidad de la pena no es castigar al joven por el hecho cometido, por otro lado, es orientar a una idónea reinserción a la sociedad, evitando que se vuelva reincidente. Para esto se necesita disponer de equipo técnico especializado.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Abad Mezquita, J. M. (2023). *La protección social en Castelló (1900-2021)*. Publicaciones de la Universitat Jaume I.
- Acunso Quiñones, L. M. (2008). Garantías del adolescente infractor en la legislación ecuatoriana. *[Tesis Maestría]*, 130. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Recuperado el mar de 2025, de <http://hdl.handle.net/10644/334>
- Alarcón Argudo, C. L. (2024). Problemas de interpretación de los elementos del delito de enriquecimiento privado no justificado en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 10(1), 575-591. Recuperado el dic de 2024, de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3732>
- Albán Escobar, F. (2003). *Derechos de la Niñez y Adolescencia*. Quito, Ecuador: Gemagrafic.
- Andrade Bermudez, K. L. (2017). Las Medidas Socioeducativas en los Adolescentes Infractores del Ecuador. *[Tesis Pregrado]*, 62. Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado el dic de 2024, de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4185/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0075.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (s.f). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el feb de 2025, de [un.org](https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights): <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea Nacional - Registro Oficial 449. (25 de ene de 2021). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Recuperado el ene de 2025, de Lexis Fínder: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional - Registro Oficial Suplemento 180. (17 de feb de 2021). *Código Orgánico Integral Penal [COIP]*. Recuperado el feb de 2025, de Lexia Fínder: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional - Registro Oficial Suplemento 254. (22 de feb de 2023). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Recuperado

- el mar de 2025, de Lexis: <https://educacionbilingue.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-ORGANICA-DE-EDUCACION-INTERCULTURAL.pdf>
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (may de 1998). *Código de la Niñez y la Adolescencia - Ley No. 287*. Recuperado el ene de 2025, de oas.org: https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_ninez_y_la_adolescencia_nicaragua.pdf
- Briones Chávez, P. A. (2025). Adolescentes infractores: Análisis sobre su juzgamiento en delitos de asesinato y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. [Tesis Pregrado], 83. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Recuperado el mar de 2025, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/7843>
- Cárdenas García, M. L. (2020). Aproximaciones investigativas de la conducta prosocial : un estado del arte entre 2014 y 2018. [Tesis Maestría], 50. Universidad de La Sabana. Recuperado el feb de 2025, de <https://intellectum.unisabana.edu.co/entities/publication/a79502c8-5928-4be7-ba42-b7141a8580ff>
- Casas Aznar, F. (2008). Los derechos de los niños y las relaciones intergeneracionales. *Educación social. Revista de intervención socioeducativa*(38), 15-25. Recuperado el feb de 2025, de <https://raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/view/165583>
- Coles-Patín, M. S., & Sánchez-Oviedo, D. X. (2025). Los adolescentes infractores frente al proceso de rehabilitación y reinserción social. *Enfoque en derecho y sociedad: retos y evolución*, 6(S1), 133-155. doi:<https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.609>
- Congreso de Colombia. (08 de nov de 2006). *Ley 1098 de 2006*. Recuperado el ene de 2025, de Diario Oficial: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Documents/SNCRPA/1098%20Ley%20de%20infancia.pdf>
- Congreso Nacional - Registro Oficial 737. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Recuperado el feb de 2025, de acnur.org: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf>

- Consejo de la Judicatura. (2021). *Resolución 038-2021*. Recuperado el feb de 2025, de funcionjudicial.gob:
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2021/038-2021.pdf>
- Corte Nacional de Justicia. (dic de 2017). *Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley - Materias Penales*. Corte Nacional de Justicia. Recuperado el feb de 2025, de
https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/criterios/Criterios%20penales.pdf
- Cruz Rosero, M. S. (2020). La Justicia Restaurativa y su Influencia en los Adolescentes Infractores de Santo Domingo. *[Artículo Científico]*, 27. Santo Domingo, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES. Recuperado el dic de 2024, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12982>
- Galván-Moya, A. E., & Durán-Palacio, N. M. (2019). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente. *El Ágora U.S.B.*, 19(2), 583-595. doi:<https://doi.org/10.21500/16578031.3756>
- H. Congreso de la Unión. (1998). *Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia comun y para toda la República en Materia Federal*. Recuperado el ene de 2025, de acnur.org:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01144.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill. Recuperado el mar de 2025, de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/metodologia-de-la-investigaci%C3%83%C2%B3n_sampieri.pdf
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. México: McGraw Hill. Recuperado el mar de 2025, de <https://bellasartes.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf>
- Jaramillo-Ayala, C. M., & Salazar-Orozco, R. H. (2023). Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección. *Tesla Revista Científica*, 2(1), e159. doi:<https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e159>

- Krummel Duarte, M. (2008). La reinserción social de los adolescentes infractores en Paraguay desde una perspectiva de derechos humanos. *[Tesis Maestría]*, 116. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el ene de 2025, de <http://hdl.handle.net/10644/979>
- Mata Solis, L. D. (s.f). *Fuentes de Investigación Jurídica*. Recuperado el mar de 2025, de Investigación Jurídica: <https://invjuridica.blogspot.com/p/enfoque-de-la-investigacion.html>
- Moreno, J. E., & Fernández, C. (2011). Empatía y Flexibilidad Yoica, su Relación con la Agresividad y la Prosocialidad. *Límite. Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 6(23), 41-55. Recuperado el feb de 2025, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83620927004>
- Sáenz López, K., & Tamez González, G. (2014). *Métodos y Técnicas Cualitativas y Cuantitativas Aplicables a la Investigación en Ciencias Sociales*. México: Tirant Humanidades. Recuperado el mar de 2025, de http://eprints.uanl.mx/13416/1/2014_LIBRO%20Metodos%20y%20tecnicas_Aplicacion%20del%20metodo%20pag499_515.pdf
- Sanabria, A. M., & Uribe Rodríguez, A. F. (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 257-274. Recuperado el ene de 2025, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-99982010000200005&script=sci_arttext
- SENAME. (2019). *Normativas*. Recuperado el ene de 2025, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: <https://www.sename.cl/web/index.php/marco-legal-ley-responsabilidad-penal-adolescente/>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SINAI]. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Recuperado el mar de 2025, de [atencionintegral.gob: https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf)
- Simón Campaña, F. R. (2015). *Interés superior del niño: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva*. San Salvador, El Salvador: Consejo Nacional de la

- Judicatura. Recuperado el mar de 2025, de
https://www.cnj.gob.sv/images/documentos/pdf/ecj/publicaciones/InteresSuperiordelNino_TecnicasparalaReducciondelaDiscrecionalidadAbusiva.pdf
- Toro Jaramillo, I. D., & Parra Ramír, R. D. (2010). *Método y conocimiento: metodología de la investigación : investigación cualitativa/investigación cuantitativa*. Bogotá: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Villegas Carriel, M. P. (2016). Las Medidas Socio-Educativas de las Infracciones Penles en los Adolescentes Infractores. *[Tesis Pregrado]*. Babahoyo, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES. Recuperado el dic de 2024, de
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7068/1/TUBAB075-2016.pdf>
- Zavala Baquerizo, J. (2004). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (Vol. I). Edino.

ANEXOS

Anexo 1: Entrevistas

POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas Respuestas 5 ContPuntos totales: 0

0 de 0 puntos [Publicar](#)

POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTOR FRENTE AL DERECHO PLURALIDAD.

Entrevista

Se ha registrado el correo del encuestado (elizabeth.rocio.sm@gmail.com) al enviar este formulario.

* Indica que la pregunta es obligatoria



POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

Respuestas **5**

Con Puntos totales: 0

0 de 0
puntos



Publicar

POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTOR FRENTE AL DERECHO PLURALIDAD.

Entrevista

Se ha registrado el correo del encuestado
(gperez1418@gmail.com) al enviar este
formulario.

* Indica que la pregunta es obligatoria



POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

Respuestas **5**

Con Puntos totales: 0

0 de 0
puntos



Publicar

POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTOR FRENTE AL DERECHO PLURALIDAD.

Entrevista

Se ha registrado el correo del encuestado
(victorvapc33@gmail.com) al enviar este
formulario.

* Indica que la pregunta es obligatoria



POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

Respuestas

5

Con Puntos totales: 0

0 de 0
puntos



Publicar

POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ DE ADOLESCENTES INFRACTOR FRENTE AL DERECHO PLURALIDAD.

Entrevista

Se ha registrado el correo del encuestado
(marcelozapatier@gmail.com) al enviar este
formulario.

* Indica que la pregunta es obligatoria





POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

Respuestas **5**

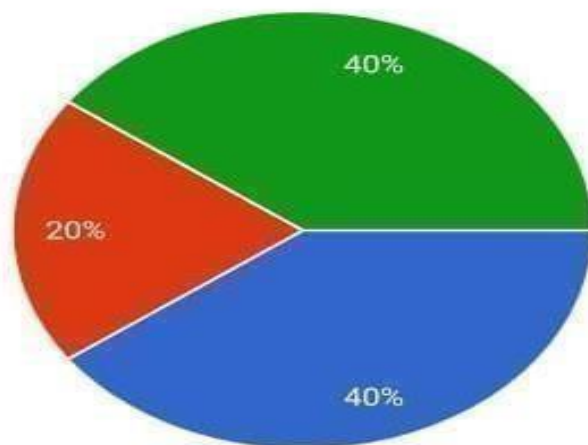
Con Puntos totales: 0

2.- ¿Opina que las sanciones impuestas a adolescentes infractores son justas?



Copiar gráfico

5 respuestas



- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente desacuerdo



POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

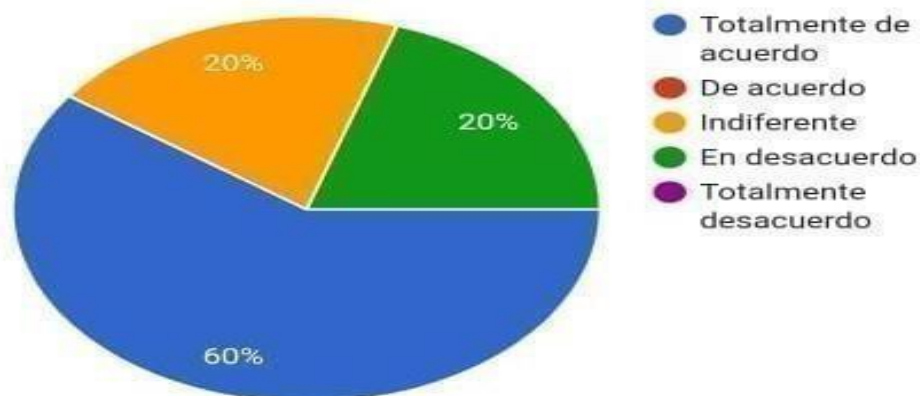
Respuestas 5

Con Puntos totales: 0

3.- ¿Cree que se debería implementar un enfoque restaurativo en el juzgamiento de adolescente?

 Copiar gráfico

5 respuestas





POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

Respuestas

5

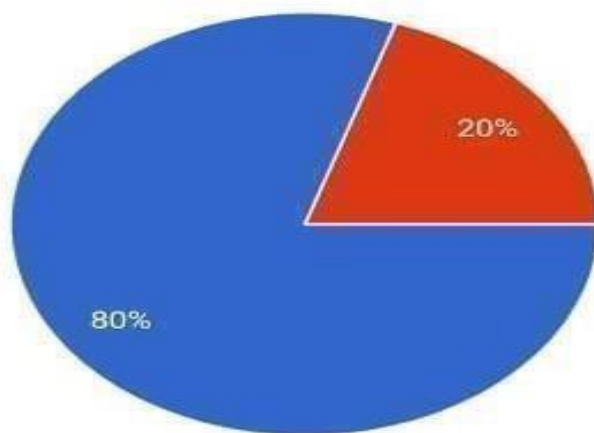
Con Puntos totales: 0

4.- ¿Se vulnera el derecho de la víctima, al no realizarse la audiencia de juzgamiento por falta de uno de los adolescentes infractores?



Copiar gráfico

5 respuestas



- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente desacuerdo



POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

Respuestas

5

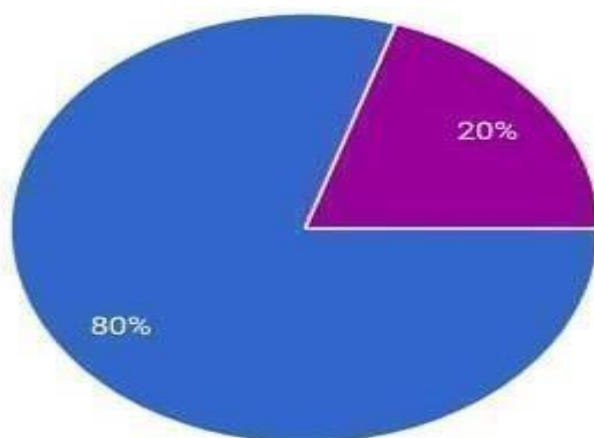
Con Puntos totales: 0

5.- ¿Usted considera que es necesario crear juzgados especializados en adolescentes infractores?



Copiar gráfico

5 respuestas



- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente desacuerdo



POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

Respuestas

5

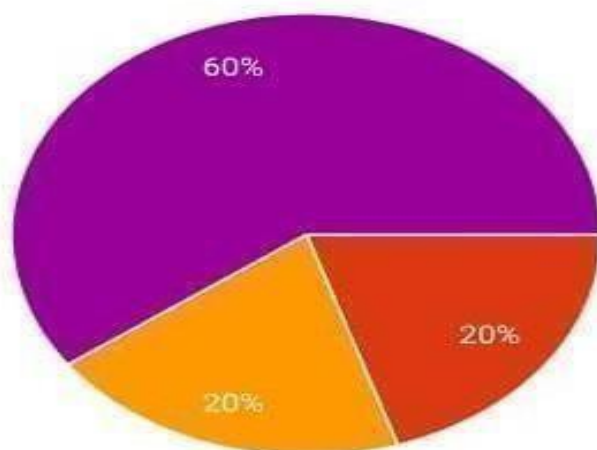
Con Puntos totales: 0

6.- ¿Cree que la legislación actual sobre el juzgamiento de adolescentes infractores es suficiente?



Copiar gráfico

5 respuestas



- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente desacuerdo



POTESTAD DE JUZGAMIENTO DEL JUEZ

Preguntas

Respuestas

5

Puntos totales: 0

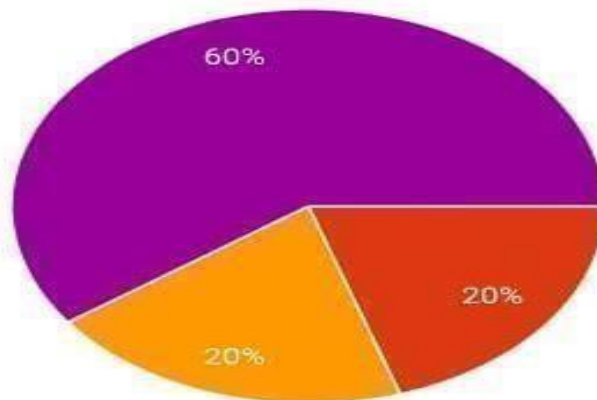


7.- ¿Considera que la rehabilitación de adolescentes infractor es efectiva



Copiar gráfico

5 respuestas



- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente desacuerdo